

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — N° 5354
EDICION DE 20 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILDES

LUNES. 25 DE FEBRERO DE 1957

BOLETIN

Argentina

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1205
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 472.91

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL
Dr. ALEJANDRO LASTRA
Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública
Dr. JOSE MANUEL DEL CAMPO
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (n)
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública
Prof. JULIO PASSERON

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
Director
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º. — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º. — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º. — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º. — Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º. — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto No. 3048 de mayo 10 de 1956.

Art. 1o. — Déjase sin efecto el decreto No. 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.—

Art. 1º — Déjase establecido que la autorización otorgada al BOLETIN OFICIAL mediante decreto número 3048 de fecha 10 de mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 o/o del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales, etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1º del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	" 1.50
Número atrasado de más de 1 año	" 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	" 22.50
" semestral	" 45.00
" anual	" 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1o.) Si ocupa menos de 1/4 página..... \$ 21.00
- 2o.) De más de 1/4 y hasta 1/2 página, 36.00
- 3o.) De más de 1/2 y hasta 1 página, 60.00
- 4o.) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00	cm.
Posesión Treintañal y deslindes	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.
Remates de inmueble	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
„ de vehículos, maquinarias, ganado,	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50	cm.
„ de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.—	cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50	cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00	cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00					
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35	más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00	cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00	cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS M/N. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

P A G I N A S

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO:

M. de A. S. N°	6555 del	8 2 57.	— Deja establecido que la imputación del gasto de \$ 41.195.70 fijada en el decreto 6116, Orden de Pago N° 1, corresponde al ejercicio año 1956, a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio, a fin de que se cancele las facturas presentadas por la Caja de Ahorro Postal	664
„ „ Econ.	„	6556 „	„ — Reconoce los servicios prestados por un empleado de la Dirección Gral. de Inmuebles. .	664
„ „ „	„	6557 „	„ — Concede licencia extraordinaria a un empleado de la Dirección de Arquitectura de la Provincia.	665
„ „ „	„	6558 „	„ — Acepta las condiciones propuestas por la Municipalidad de El Potrero, para la consolidación de su deuda con la Provincia.	665
„ „ „	„	6559 „	„ — Concede licencia a una empleada de la Dirección Gral. de Inmuebles.	665
„ „ „	„	6560 „	„ — Designa Auxiliar dactilógrafa de la Comisión ad-honorem creada por decreto 5477, a la Sra. María Olga Duarte de Alquizalet.	665
„ „ Gob.	„	6561 „	„ — Dispone el reintegro a la H. Cámara de Senadores de la Provincia de dos empleadas adscritas a la Dirección Gral. de Rentas.	665
„ „ „	„	6562 „	„ — Nombra personal en Jefatura de Policía.	665
„ „ „	„	6563 „	9 2 57. — Pónese en posesión de la Cartera de Economía, Finanzas y O. Públicas, al titular de la misma, Dr. José Alfredo Martínez de Hoz.	665
„ „ „	„	6564 „	„ — Pónese en posesión de la Cartera de Asuntos Sociales y S. Pública, al titular de la misma, Profesor Julio Passerón.	666
„ „ „	„	6565 „	„ — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. E. el señor Interventor Federal, Dr. Alejandro Lastra.	666
„ „ Econ.	„	6566 „	13 2 57. — Acepta la renuncia presentada por el Interventor de la Dirección Gral. de Contralor de Precios y Abastecimientos.	666
„ „ „	„	6567 „	„ — Designa Interventor de la Dirección Gral. de Control de Precios y Abastecimientos, al Teniente 1º Veterinario don Faustino Fermín Carreras.	666
„ „ „	„	6568 „	„ — Adjudica a la firma Carullo é Ibarra S. R. Ltda. la provisión de un Jeep, con destino a la Dirección Gral. de Inmuebles.	666
„ „ „	„	6569 „	„ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	666
„ „ „	„	6570 „	„ — Liquidada partida a favor de Contaduría General de la Provincia.	666
„ „ „	„	6571 „	„ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Arquitectura de la Provincia.	666
„ „ „	„	6572 „	„ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de Tesorería General.	667
„ „ „	„	6573 „	„ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.	667
„ „ „	„	6574 „	„ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Gral. de Estadística é Investigaciones Económicas.	667
„ „ „	„	6575 „	„ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Gral. de Inmuebles	667
„ „ „	„	6576 „	„ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Gral. de Rentas. .	667
„ „ „	„	6577 „	„ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio.	667
„ „ „	„	6578 „	„ — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del nombrado Ministerio	667 al 668
„ „ „	„	6579 „	„ — Modifica el Art. 2º del decreto 4606, dejando establecido que se faculta al señor Interventor de Dirección General de Inmuebles, para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba boleta de título provisorio para el pago de las correspondientes cuotas semestrales	668

" " " "	6580	" "	— Deja sin efecto la adjudicación de la parcela 12, manzana 13, ubicada en el pueblo de Aguaray, dispuesta por decreto 10430/51	668
" " " "	6581	" "	— Adjudica a la firma Antonio Duo de la Capital Federal, la provisión de caños con destino a Administración General de Aguas	668
" " " "	6582	" "	— Encárgase interinamente de la Habitación de Pagos de la Dirección General de Rentas, al Oficial 1º de la misma	668
M. de Gob. Nº	6583	" "	— Reconoce los servicios prestados por personal de la Administración Provincial, adscripto al Juzgado Electoral de la Provincia	668
" " " "	6584 del 14 2 57.	" "	— Designa Secretario Ad-Honorem de la Comisión encargada de estudiar la reforma del Código de Procedimientos, al Dr. Gustavo López Campo.	669
" " " "	6585	" "	— Nombra un agente de plaza Nº 69 de la Comisaría Sección Segunda.	669
" " " "	6586	" "	— Liquidada partida a favor de la Habitación de Pagos del nombrado Ministerio	669
M. de Econ. Nº	6587	" "	— Acepta las condiciones propuestas por la Municipalidad de Colonia Santa Rosa del Departamento de Orán, para la consolidación de su deuda con la Provincia	669
" " " "	6588	" "	— Acepta las condiciones propuestas por la Municipalidad de Embarcación para la consolidación de su deuda con la Provincia.	669
" " " "	6589	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	669
" " " "	6590	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	669
" " " "	6591	" "	— Designa una enfermera del Consultorio Externo de la localidad de La Viña	669 al 670
" " " "	6592	" "	— Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	670
" " Gob. "	6593	" "	— Designa una Comisión Honoraria de Homenaje a la memoria del Almirante don Guillermo Brown.	670
" " " "	6594	" 15 2 57.	— Nombra al señor Jorge Rodolfo Lozano, Oficial Inspector de la Comisaría de Chachapoyas.	670 al 671
" " " "	6595	" "	— Rectifica el inc. 3º del Art. 2º del decreto 6351/57, en el que se nombra un agente de la Comisaría de Metán.	671
" " " "	6596	" "	— Concede licencia por enfermedad a una empleada de la Dirección Gral del Registro Civil	671
" " " "	6597	" "	— Concede licencias por enfermedad a personal de Jefatura de Policía.	671
" " " "	6598	" "	— Concede licencia por enfermedad a una empleada del nombrado Ministerio.	671
" " " "	6599	" "	— Aprueba resolución dictada por la Municipalidad de El Potrero	671

SECCION JUDICIAL

ACCESORIOS:

Nº 15155	— De don Atilio Alvarez Pillitero	671
Nº 15149	— De don Anatolio Córdoba	671
Nº 15146	— De don Roque Diaz	671
Nº 15145	— De don José Belbruno.	671
Nº 15143	— De don Santos Mamani.	671
Nº 15142	— De doña María Sanchez de Lara.	671
Nº 15140	— De doña Elvira Victoria Leonarduzzi de Diaz Frias	671
Nº 15135	— De doña Antonia Diaz de Ramos.	672
Nº 15129	— De don Félix Rallin.	672
Nº 15128	— De don Francisco Sanchez.	672
Nº 15122	— De don Delfin Martinez, Delfin Flores o Delfin Flores Martinez.	672
Nº 15107	— De don Vicente Torino	672
Nº 15098	— De doña Teresa Juana Muthuan de Chanchorra.	672
Nº 15094	— De don Lino Di Bez.	672
Nº 15093	— De don Julio Elias Assaf.	672
Nº 15089	— De don Tomás Chavez.	672
Nº 15085	— De don Primitivo Maldonado.	672
Nº 15084	— De doña Rosa Amelia Alvarado de Vera.	672
Nº 15075	— De don José María Navamuel.	672
Nº 15055	— De don Marcos Guantay	672
Nº 15048	— De doña María Josefa Magnoli de Figueroa	672
Nº 15031	— De don Juan Fellhauer	672
Nº 15030	— De don Benjamín Chávez	672
Nº 15022	— De doña Carmen Ríos de Ramirez.	672
Nº 15014	— De doña Azucena Gómez o Gervan viuda de Abendaño o Avendaño.	672
Nº 14930	— De don Ambrosio o Ambrosio Felipe Chagra.	672

TESTAMENTARIO:

Nº 15123	— R. P. don José Terres Prado.	672
----------	-------------------------------------	-----

REMATES JUDICIALES:

Nº 15159	— Por: Miguel C. Tártalos — juicios: María Trinidad García vs. D'Angelis Humberto	672
Nº 15154	— Por Francisco Pineda — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. López Maximiliano Froil y Valentín David Santiago	672
Nº 15152	— Por Arturo Salvatierra — juicio: Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores.	672 al 673
Nº 15151	— Por Armando G. Orce — Juicio: Boggione Alberto T. vs. Néstor A. Diaz Moreno.	673

Nº 15125 — Por: Arturo Salvatierra — juicio: Julio Tilca vs. Tomás López.	673
Nº 15103 — Por: José Alberto Cornejo — juicio: Giménez Dionicio vs. José Benítez.	673
Nº 15086 — Por: Gustavo Adolfo Bollinger — juicio: Aguilar Juan Justino vs. Mamani Genara Sandoval de y Mamani Mo- viedo.	673
Nº 15045 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Eduardo Ramos y Matías Morey vs. Benedicto Rodríguez.	673
Nº 15015 — Por Aristóbulo Carral - juicio: Ragathy Fca. Rafaela Calatayú de vs. Concepción Horacio Corimayo.	673

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 15148 — Josefina Arias de Juarez Matorras c. José Antonio Bujía.	674
--------------------------------------------------------------------------	-----

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 15161 — Marcos Ruéda & Compañía — S. R. Ltda.	674
Nº 15144 — Hotel Ferroviario — S. R. L.	674 al 675
Nº 15139 — Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Resp. Ltda. "La Mundial".	675 al 676
Nº 15137 — Sanatorio San Roque.	676 al 677
Nº 15134/15136 — Aré Hermanos Soc. de Resp. Ltda.	677 al 678

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD:

Nº 15150 — Ruiz y Tejerina.	678
----------------------------------	-----

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL:

Nº 15153 — Isaac Acreche — Soc. de Resp. Ltda.	678
-----------------------------------------------------	-----

VENTAS DE NEGOCIOS:

Nº 15158 — Despensa Sanchez — Rogelio Sanchez vende a Juana Irun de Saehz.	678
Nº 15138 — Casa "Ruano" Pedro José Ruiz Fernández vende a Juan Nolberto Bagur.	678

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 15160 — Club Argentino Orán, para el día 8 de marzo.	678
Nº 15156 — Asistencia Social del Personal de Agua y Energía Eléctrica, para el día 8 de marzo.	678 al 679
Nº 15133 — La Arrocería del Norte S. A., para el día 8 de marzo.	679

BALANCE:

Nº 15157 — Samerbil Sociedad Anónima Comercial y Financiera.	679
-------------------------------------------------------------------	-----

AVISOS:

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	679
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	679
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	679

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 6555—A

SALTA, 8 de febrero de 1957.
Expte. Nº 23.482/56.

VISTO que por Decreto Nº 6116 de fecha 14 de enero pasado, Orden de Pago Nº 1, dictado por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública se dispone liquidar la suma de \$ 41.195 70 m/n., a favor de la Habilitación de Pagos del citado Departamento de Estado, a fin de que proceda a cancelar las facturas presentadas por la Caja Nacional de Ahorro Postal y atento al reparo administrativo formulado por la Contaduría General de la Provincia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 8º y 81º -apartado a)- de la Ley de Contabilidad Nº 941/48,

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Déjase establecido que la imputa-

ción del gasto de \$ 41.195.70 m/n. (Cuarenta y un mil ciento noventa y cinco pesos con setenta centavos M/N.), fijada en el Decreto Nº 6116 Orden de Pago Nº 1, de fecha 14 de enero pasado, corresponde el ejercicio año 1956.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

JORGE LUIS FERNANDEZ PASTOR

Sub-Secretario de Asuntos Sociales Int. a mente a cargo de la Cartera.

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6556—E

SALTA, 8 de febrero de 1957.
Expte. Nº 406-957.

VISTO este expediente en el que Dirección General de Inmuebles, solicita se reconozcan los servicios prestados por el ex-Auxiliar 2º señor Rafael E. Castellano, desde el 4 al 23 de diciembre de 1956, fecha en que se reintegró a

sus tareas;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General, El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Reconócense los servicios prestados por el ex-Auxiliar 2º de Dirección General, de Inmuebles, don Rafael E. Castellanos, desde el 4 al 23 de diciembre de 1956.

Art. 2º — Pasen las presentes actuaciones a Dirección General de Inmuebles, para que por Habilitación de Pagos de la misma, se proceda a confeccionar la planilla de liquidación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

JOSE MANUEL DEL CAMPO

Carlos A. Segón

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6557—E

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 446-957.

VISTO este expediente por el que el empleado de Dirección de Arquitectura de la Provincia don Alejandro Corrales, solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Concédense seis (6) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y a partir del día 3 de enero del año en curso, al empleado de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, don Alejandro Corrales, de conformidad a las disposiciones del artículo 29º de la Ley 1882.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6558—E

SALTA, febrero 8 de 1957.

Expte. Nº 484-1957.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de El Potrero, Departamento de Rosario de la Frontera eleva para conocimiento y aprobación de este Gobierno un plan de consolidación de la deuda de esa Comuna para con la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la deuda expresada asciende al 30 de diciembre de 1956 a la suma de \$ 29.620.80 m/n. según informe de Contaduría General corriente a fojas 3;

Que la operación planteada le significará a la Municipalidad de El Potrero un notable alivio en sus quebrantadas finanzas, dándose así un importante paso en la solución de los innumerables problemas que enfrenta esa Comuna como consecuencia del pasivo heredado del régimen depuesto;

Que este Gobierno ha propiciado la consolidación de las deudas municipales para facilitar la recuperación gradual de las autonomías comunales y de acuerdo con las directivas básicas del Gobierno de la Revolución;

Por ello y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial y por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Acéptanse las condiciones propuestas por la Municipalidad de El Potrero, Departamento de Rosario de la Frontera, para la consolidación de su deuda con la Provincia, cuyo saldo al 30 de diciembre de 1956 asciende a la suma de \$ 29.620.80 m/n. (Veintinueve mil seiscientos veinte pesos con ochenta centavos Moneda Nacional).

Art. 2º — El importe expresado en el artículo anterior, deberá ser amortizado por la Municipalidad de El Potrero, en diez cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento al 30 de junio de cada año.

Art. 3º — Dispónese que los importes de las cuotas anuales mencionadas precedentemente sean deducidas por Contaduría General de las participaciones anuales que correspondan a la Municipalidad de El Potrero.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el registro Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6559—E

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 441-957.

VISTO este expediente por el que la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita Carmen R. Orce solicita licencia extraordinaria sin goce de sueldo;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Concédense cinco (5) meses de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo y a partir del día 23 de enero del año en curso, a la empleada de Dirección General de Inmuebles, señorita Carmen R. Orce, de conformidad a las disposiciones del artículo 29º de la Ley 1882.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6560—E

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 565-957.

VISTO el Decreto-Ley Nº 387 del 31-1-57, por el que se crea una partida dentro del Presupuesto General en vigor, a fin de poder proveer de personal a la Comisión "ad-honorem" que viene estudiando la relación patrimonial del extinto Francisco Stekar (h) con la Provincia; y atento a lo solicitado por la presidencia de dicha Comisión;

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Designasé con anterioridad al 14 de enero pasado, fecha desde la que viene prestando servicio, auxiliar dactilógrafa de la Comisión "ad-honorem" creada por decreto Nº 5477 del 4-XII-56, a la señora María Olga Duarte de Alquisalet con una asignación mensual de Novecientos pesos (\$ 900.—) Moneda Nacional.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, se imputará al Anexo C- Inciso 14- Item 2- "OTROS GASTOS"- Principal a) 2- Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6561—G

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Expte. Nº 8966/56 y agreg. Nº 9085/56.

VISTO lo solicitado por el señor Presidente de la Comisión Revisora y Coordinadora de la Legislación de la Provincia, en nota de fecha 13 de diciembre de 1956, corriente a fs. 1, del expediente Nº 9085/56, a fin de que se disponga el reintegro a la H. Cámara de Senadores de algunos empleados entre los que menciona a Pedro Julio Nieva y Francisco Russo, que fueron adscriptos a la Dirección General de Rentas de la Provincia; y atento al informe producido por ésta, emitiendo su conformidad al respecto;

El Interventor Federal Interino de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Dispónese el reintegro a la H. Cámara de Senadores de la Provincia, de los empleados Pedro Julio Nieva y Francisco Russo, adscriptos por decretos Nros 593/55, a la Direc-

ción General de Rentas, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON**

Ministro Interino de Economía, é interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es Copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 6562—G

SALTA, 8 de febrero de 1957.

Exptes Nros. 5424/57, 5425/57, 5426/57 y 5421/57

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en notas Nros. 318, 319 y 320 de fecha 4 de febrero del año en curso, y 325 de fecha 5 de febrero del corriente año, y atento a los certificados que se adjuntan a las mismas,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Nómbransen, en Jefatura de Policía de la Provincia, a partir del día 16 de febrero de 1957, a las personas que seguidamente se detallan:

1º) Al señor Néstor Amancio Cruz (Clase 1938) en el cargo de Oficial Sub-Inspector del Personal Superior de Seguridad y Defensa, con el 50% de los haberes que le corresponden al titular del mismo don Alfredo Jesús Marques, que se encuentra bajo Bandera y mientras dure su permanencia en las filas del Ejército; (Expte. Nº 5424/57).

2º) Al señor Raúl Agustín Mancilla (C. 1932 M. I. Nº 7.227.540 — D. M. Nº 63), en el cargo de Agente plaza Nº 34 de la Comisaría Sección Primera, en reemplazo de don Alejo Escalante; (Expte. Nº 5425/57).

3º) Al señor Esteban Burgos (C. 1928 — M. I. Nº 7.214.626 — D. M. Nº 63), en el cargo de Agente de la Comisaría de Coronel Moldes (Dpto. La Vía), en reemplazo de don Tomás Guantay; (Expte. Nº 5426/57).

4º) Al señor Víctor Severino Casas (C. 1934 M. I. Nº 7.231.623 — D. M. Nº 63), en el cargo de Agente plaza Nº 235 de la Comisaría Sección Cuarta, en reemplazo de don Pedro Liendo; (Expte. Nº 5421/57).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON**

a Cargo de la Cartera de Gobierno

Es Copia

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 6563—G

SALTA, 9 de febrero de 1957.

Encontrándose en esta ciudad, de regreso de la Capital Federal, S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, doctor José Alfredo Martínez de Hoz,

El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al titular de la misma, doctor José Alfredo Martínez de Hoz.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON**

a Cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO N° 6564—G

SALTA, 9 de febrero de 1957.
Habiendo regresado de la Capital Federal, en el día de la fecha, S. S. el Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, Profesor Julio Passerón,
El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
Decreta:

Art. 1° — Pónese en posesión de la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública, al titular de la misma Profesor Julio Passerón.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON**

a Cargo de la Cartera de Gobierno

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 6565—G

SALTA, 9 de febrero de 1957.
Encontrándose de regreso de la Capital Federal, S. E. el señor Interventor Federal en la Provincia doctor Alejandro Lastra,
El Interventor Federal Interino en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Pónese en posesión del Mando Gobernativo de la Provincia, a S. E. el señor Interventor Federal, doctor Alejandro Lastra.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JOSE MANUEL DEL CAMPO
CARLOS A. SEGON**

Subsecretario de Economía interinamente a cargo de las Carteras de Economía y Gobierno

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 6566—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
VISTO la renuncia presentada con carácter irrevocable en fecha 17 de diciembre de 1956 por el Interventor de la Dirección General de Contralor de Precios y Abastecimiento,
El Interventor Federal de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Interventor de la Dirección General de Contralor de Precios y Abastecimiento, don Alfredo Vaamonde, y dándose las gracias por los servicios prestados.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

JOSE ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6567—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
VISTO la vacante existente,
El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Designase Interventor de la Dirección de Contralor de Precios y Abastecimiento, al Teniente 1° Veterinario, don Faustino Fermín Carreras, L. E. N° 4.015.595.
Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6568—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 5271-1-956.
VISTO las presentes actuaciones por las que Dirección General de Inmuebles solicita se adquiera un jeep con destino a la misma, por ser de imprescindible necesidad para el cumplimiento de las tareas de relevamiento y catastro que tiene a su cargo; y
CONSIDERANDO:

Que no obstante haberse adjudicado a la citada repartición cuatro de los automotores licitados por el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la demora en su recepción exige la provisión a la misma, con toda urgencia, de un vehículo que facilite las tareas que se realizarán en la Ciudad y Campaña;

Que esta inmediata necesidad esté justificada y requerida por el extraordinario volumen de trabajo a cumplir;

Que la licitación privada convocada al efecto por dicha Repartición, conforme a la autorización otorgada por el H. Consejo de Obras Públicas, resultó más conveniente y ventajosa la oferta presentada por la firma Carullo e Ibarra S. R. Ltda., según consta en el acta labrada por el señor Escribano de Gobierno, corriente a fs. 6;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la firma Carullo e Ibarra S. R. Ltda., la provisión de un Jeep marca I. K. A., modelo J. A. I. A. tracción doble con destino a Dirección General de Inmuebles, de conformidad en un todo a la propuesta presentada a la licitación privada convocada al efecto, y por un importe total de \$ 96.475.— (Noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo H- Inciso II- Capítulo III- Título 10- Subtítulo A- Rubro Funcional I- Parcial 6 de la Ley de Presupuesto vigente (Plan de Obras atendido con recursos de origen provincial), Orden de Pago N° 137.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6569—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 556-1957.
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 379 del 23 de enero de 1957 se ha prorrogado por tres duodécimos el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1956 para el corriente año, correspondiendo por lo tanto, de acuerdo al artículo 39 y concordantes de la Ley N° 941 de Contabilidad, librar los órdenes de pago anuales anticipadas, para la liquidación de parciales a medida que las necesidades de las diferentes reparticiones lo exijan;

Por ello,
El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

Art. 1° — Páguese por Tesorería General, dependiente de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 104.925 m/n. (Ciento cuatro mil novecientos veinticinco pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto N° 251/56 y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1957:

Anexo C- Inciso II- OTROS GASTOS:
Principales a) 1- y b) 1- (global) \$ 104.725.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6570—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 554-1957.
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 379 del 23 de enero de 1957 se ha prorrogado por tres duodécimos el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1956 para el corriente año, correspondiendo por lo tanto, de acuerdo al artículo 39 y concordantes de la Ley N° 941 de Contabilidad, librar los órdenes de pago anuales anticipadas, para la liquidación de parciales a medida que las necesidades de las diferentes reparticiones lo exijan;

Por ello,
El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por su Tesorería General, a favor de Contaduría General de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 39.400 m/n. (Treinta y nueve mil cuatrocientos pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto N° 251/56 y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1957:

Anexo C- Inciso II- OTROS GASTOS:

Principales a) 1- y b) 1- (global) \$ 39.400.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6571-E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 579-1957.
VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 379 del 23 de enero de 1957 se ha prorrogado por tres duodécimos el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1956 para el corriente año, correspondiendo por lo tanto, de acuerdo al artículo 39 y concordantes de la Ley N° 941 de Contabilidad, librar los órdenes de pago anuales anticipadas, para la liquidación de parciales a medida que las necesidades de las diferentes reparticiones lo exijan;

Por ello,
El Interventor Federal de la Provincia de Salta
DECRETA:

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por la Tesorería General, dependiente de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 222.000.— m/n. (Doscientos veintidós mil pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS" con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto N° 251/56 y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1957:

Anexo C- Inciso V- OTROS GASTOS:

Principales a) 1- y b) 1- (global) \$ 222.000.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)**

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6572—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 578-1957.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 379 del 23 de enero de 1957 se ha prorrogado por tres duodécimos el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1956 para el corriente año, correspondiendo por lo tanto, de acuerdo al artículo 39 y concordantes de la Ley N° 941 de Contabilidad, librar las órdenes de Pago anuales anticipada para la liquidación de parciales a medida que las necesidades de las diferentes reparticiones lo exijan;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, liquídese a favor de la Habilitación de Pagos de su Tesorería General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 1.750.— m/n. (Un mil setecientos cincuenta pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto N° 251/56 y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1957:

Anexo C- Inciso VI- OTROS GASTOS:

Principales a) 1- y b) 1- (global) \$ 1.750.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6573—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 577-1957.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 379 del 23 de enero de 1957 se ha prorrogado por tres duodécimos el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1956 para el corriente año, correspondiendo por lo tanto, de acuerdo al artículo 39 y concordantes de la Ley N° 941 de Contabilidad, librar las órdenes de pago anuales anticipadas, para la liquidación de parciales a medida que las necesidades de las diferentes reparticiones lo exijan;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por la Tesorería General, dependiente de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 105.000.— m/n. (Ciento cinco mil pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto N° 251/56, y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1957

Anexo C- Inciso VIII- OTROS GASTOS:
Principales a) 1- y b) 1- (global) \$ 105.000.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6574—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 580-1957.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 379 del 23 de enero de 1957 se ha prorrogado por tres duodécimos el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1956 para el corriente año, correspondiendo por

lo tanto, de acuerdo al artículo 39 y concordantes de la Ley N° 941 de Contabilidad, librar las órdenes de pago anuales anticipadas, para la liquidación de parciales a medida que las necesidades de las diferentes reparticiones lo exijan;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por la Tesorería General, dependiente de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 92.450.— m/n. (Noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto N° 251/56, y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1957:

Anexo C- Inciso VII- OTROS GASTOS:

Principales a) 1- y b) 1- (global) \$ 92.450.—

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6575—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 576-1957.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 379 del 23 de enero de 1957 se ha prorrogado por tres duodécimos el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1956 para el corriente año, correspondiendo por lo tanto, de acuerdo al artículo 39 y concordantes de la Ley N° 941 de Contabilidad, librar las órdenes de pago anuales anticipadas, para la liquidación de parciales a medida que las necesidades de las diferentes reparticiones lo exijan;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por la Tesorería General, dependiente de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 58.375.— m/n. (Cincuenta y ocho mil trescientos setenta y cinco pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto N° 251/56, y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1957:

Anexo C- Inciso III- OTROS GASTOS:

Principales a) 1- y b) 1- (global) \$ 58.375.—

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6576—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 581-1957.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto-Ley N° 379 del 23 de enero de 1957 se ha prorrogado por tres duodécimos el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 1956 para el corriente año, correspondiendo por lo tanto, de acuerdo al artículo 39 y concordantes de la Ley N° 941 de Contabilidad, librar las órdenes de pago anuales anticipadas, para

la liquidación de parciales a medida que las necesidades de las diferentes reparticiones lo exijan;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Páguese por la Tesorería General, dependiente de Contaduría General de la Provincia, a favor de la Habilitación de Pagos de Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 611.687.50 m/n. (Seiscientos once mil seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centavos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida de las necesidades para atender el pago de los conceptos del rubro "OTROS GASTOS", con las imputaciones que se detallan en la Ley de Presupuesto N° 251/56 y en la forma proporcional asignada a cada una de las partidas parciales vigentes para el Ejercicio 1957:

Anexo C- Inciso III- OTROS GASTOS:

Principales a) 1- y b) 1- (global) \$ 611.687.50

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6577—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 584/1957.

VISTO este expediente por el que Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, solicita se le liquiden fondos destinados a Caja Chica, para atender gastos de la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 2,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 10.000.— m/n. (Diez mil pesos Moneda Nacional), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y para su inversión en los conceptos varios autorizados por Decreto N° 8450-54, con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/54- Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6578—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.
Expte. N° 583-1957.

VISTO este expediente por el que Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, solicita se le liquiden fondos destinados a Caja Chica, para atender gastos de dicho Ministerio;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 2,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Con intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General, la suma de \$ 20.000.— m/n. (Veinte mil pesos Moneda Nacional), a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, y para su inversión en los conceptos varios autorizados por Decreto N° 8450 del 12 de enero de 1954, con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar — Fondos Ca-

ja Chica — Decreto N° 8450/54 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6579—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.

Expte. N° 2962-I-56.

VISTO el decreto N° 4606 de fecha 28 de setiembre de 1956, por el que se faculta al Interventor de Dirección General de Inmuebles, para que suscriba la respectiva boleta de compra-venta de las parcelas rurales Nros. 10-23 y 24 adjudicadas al señor Timoteo Maizares; y atento a que la mencionada intervención solicita su modificación en el sentido de autorizarla a suscribir la libreta de título provisorio;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Modifícase el artículo 2° del decreto N° 4606 de fecha 28 de diciembre de 1956, dejando establecido que se faculta al señor Interventor de Dirección General de Inmuebles, para que en nombre y representación de la Provincia, suscriba la boleta de título provisorio para el pago de las correspondientes cuotas semestrales, en lugar de boletas de compra-venta que se especifica.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6580—E

SALTA, 13 de febrero de 1957.

Expte. N° 5208-S-56.

VISTO este expediente por el que don Pedro D. Salaya solicita se deje sin efecto la adjudicación de un terreno fiscal ubicado en el pueblo de Aguaray, que por decreto N° 10430 del 26 de diciembre de 1951 dispuso a su favor el Gobierno de la Provincia, por no haber podido edificar su vivienda propia;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Déjase sin efecto la adjudicación de la parcela 12, Manzana 13, ubicada en el pueblo de Aguaray, del departamento San Martín, dispuesta por decreto N° 10430/51.

Art. 2° — Tómese conocimiento a los fines pertinentes Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6581—E

SALTA, Febrero 13 de 1957.

Expte. N° 4964A/56.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la licitación pública convocada por Administración General de Aguas de Salta para la provisión de cañerías de entubamiento, filtros y accesorios para perforaciones;

Atento al resultado de la misma, lo dispuesto por la nombrada repartición, mediante Resolución N° 102 de fecha 17 de enero ppdo., y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Adjudicase a la firma Antonio Duo, de la Capital Federal, la provisión de 252 mts. de caños de seis (6) pulgadas de diámetro

por 5 mm. de espesor, en largo de 6 mts. cada caño, al precio de \$ 263.— m/n. el metro, o sea un total de \$ 66.276.—; 51 mts. de caños de 6 (seis) pulgadas de diámetro, en largo de 3 mts. cada caño, al precio unitario de \$ 273.— m/n. lo que hace un total de \$ 13.923.— m/n.; 102 mts. de filtros de seis (6) pulgadas de diámetro, en largo de 3 mts. cada filtro, al precio unitario de \$ 360.— m/n., lo que hace un total de \$ 36.720.— m/n.; 102 mts. de filtros de ocho (8) pulgadas de diámetro en largo de 3 mts.; cada filtro, al precio unitario de \$ 450.— m/n.; lo que hace un total de \$ 45.900.— m/n. y seis (6) zapatas de seis (6) pulgadas de diámetro, al precio unitario de \$ 600.— o sea un total de \$ 3.600.— m/n. lo que hace un total general de \$166.419.— m/n. (Ciento Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Diecinueve Pesos Moneda Nacional), de conformidad a la propuesta presentada y que corre agregada al expediente del rubro.

Art. 2° — Adjudicase a la firma Carlos Damm S. A. de la Capital Federal, la provisión de 102 mts. de caños de doce (12) pulgadas de diámetro, en largo de 6 mts. cada caño, al precio unitario de \$ 460.— o sea un total de \$ 46.920.— m/n.; 51 mts. de caños de doce (12) pulgadas de diámetro, en largo de 3 mts. cada caño, al precio unitario de \$ 481.— m/n. o sea un total de \$ 24.531.— m/n.; 102 (ciento dos) mts. de caños de diez (10) pulgadas de diámetro, en largo de 6 mts. al precio unitario de \$ 424.— m/n., lo que hace un total de \$ 43.248.— m/n.; 21 mts. de caños de diez (10) pulgadas de diámetro, en largo de 3 mts. cada caño, al precio unitario de \$ 445.— m/n. o sea un total de \$ 9.345.— m/n.; 252 mts. de caños de ocho (8) pulgadas de diámetro, en un largo de 6 mts. cada caño, al precio unitario de \$ 296.— m/n. o sea un total de \$ 74.592.— m/n.; 51 mts. de caño de ocho (8) pulgadas de diámetro en un largo de 3 mts., al precio unitario de \$ 310.— m/n. o sea un total de \$ 15.810.— m/n.; 102 mts. de filtro de cuatro (4) pulgadas de diámetro en un largo de 3 mts. cada filtro al precio unitario de \$ 240.— m/n. o sea un total de \$ 24.280.— m/n.; 102 mts. de filtro, de diez (10) pulgadas de diámetro en un largo de 3 mts. cada filtro, al precio unitario de \$ 538.— m/n. o sea un total de \$ 54.976.— m/n.; 4 cabezas de doce (12) pulgadas de diámetro al precio unitario de \$ 1.499.— m/n. o sea un total de \$ 5.996.— m/n.; 6 cabezas de diez (10) pulgadas de diámetro, al precio unitario de \$ 1.121.— m/n., o sea un total de \$ 6.726.— m/n.; 6 cabezas de ocho (8) pulgadas de diámetro al precio unitario de \$ 895.— m/n. o sea un total de \$ 5.370 m/n.; 6 cabezas de seis (6) pulgadas de diámetro, al precio unitario de \$ 578.— m/n. o sea un total de \$ 3.608.— m/n.; 4 zapatas de doce (12) pulgadas de diámetro al precio unitario de \$ 1.725.— m/n. o sea un total de \$ 6.900.— m/n.; 6 zapatas de diez (10) pulgadas de diámetro al precio unitario de \$ 1.445.— m/n. o sea un total de \$ 8.670.— m/n.; 6 zapatas de ocho (8) pulgadas, al precio unitario de \$ 1.100 m/n. o sea un total de \$ 6.600.—; lo que hace un total general de \$ 362.572.— m/n. (Trescientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Dos Pesos Moneda Nacional), en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y de conformidad a la propuesta presentada que corre agregada al expediente del rubro.

Art. 3° — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta, a devolver los depósitos en garantía presentados por aquellas firmas cuyas propuestas no fueron consideradas.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Capítulo III— Título 5— Subtítulo A— Rubro Funcional II— N° 27 del Plan de Obras Públicas, financiado con fondos de origen propio.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

CARLOS A. SEGÓN

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6582—E

SALTA, Febrero 13 de 1957.

VISTO la necesidad de designar Habilitado Pagador interino de la Dirección General de Rentas, en razón de que el titular se encuentra gozando de licencia reglamentaria por vacaciones,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Encárgase interinamente de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Rentas, mientras dure la ausencia de su titular, al Oficial 1° de la misma señor Néstor Flavio Spaventa.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 6583-G.

SALTA, Febrero 13 de 1957.

Exptes. N°s. 5505/57, 5006/57, y 8999/56.

VISTAS las presentes actuaciones en las que corren agregadas adjuntas planillas correspondientes a horas extraordinarias devengadas por el personal de la Administración Provincial adscripto al Tribunal Electoral de la Provincia, por el mes de diciembre y aguinaldo de 1956, cuyo importe totaliza la suma de \$ 29.350.11 m/n.;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1° — Reconócense los servicios en horas extraordinarias, prestados por el Personal de la Administración Provincial, adscripto al Juzgado Electoral de la Provincia, correspondiente al mes de diciembre y aguinaldo de 1956, cuyo importe asciende a la suma de \$ 29.350.11 m/n.)

Art. 2° — Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General, a favor del Juzgado Electoral de la Provincia, la suma de Veintinueve mil trescientos cincuenta pesos con 11/100 m/n. (\$ 29.350.11 m/n.), para que con dicho importe haga efectivo el pago de servicios prestados en horas extraordinarias, al personal de la Administración Provincial, adscripto a dicho Juzgado, y que se detalla en planillas adjuntas; debiéndose imputar el gasto de referencia en la forma y proporción que seguidamente se detalla, de conformidad a la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1956:

Por el mes de Diciembre:

ANEXO D— Inciso I— Item 1—	
Principa c) 2— Parcial 5—	\$ 19.480.—
ANEXO D— Inciso I— Item 1—	
Principa e) 2— Parcial 1—	\$ 2.922.—
	\$ 22.402.—

Aguinaldo:

ANEXO D— Inciso I— Item 1—	
Principa c) 2— Parcial 2—	\$ 6.041.98
ANEXO D— Inciso I— Item 1—	
Principa e) 2— Parcial 1—	" 906.13
	\$ 6.948.11

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA

JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno. J. é I. Pública

DECRETO Nº 6584-G.

SALTA, Febrero 14 de 1957.
Expte. Nº 5529/57.

—VISTO lo solicitado en Memorandum Nº "A" 17 de la Secretaría Privada de la Intervención Federal.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Secretario "Ad-Honorem" de la Comisión encargada de estudiar la reforma del Código de Precedimientos al doctor Gustavo López Campo, secretario de la Corte Suprema de Justicia de esta Provincia.

Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 6585-G.

SALTA, Febrero 14 de 1957.
Expte. Nº 5350/57.

—VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota Nº 305 de fecha 30 de enero de 1957, y atento a lo solicitado en la misma, El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, con anterioridad al día 1º de febrero del año en curso, al señor Victoriano Meriles, en el cargo de Agente plaza Nº 69 de la Comisaría Sección Segunda, en reemplazo de don Juan Crisóstomo Flores y en carácter de reingreso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 6586-G.

Anexo "B" Orden de Pago Nº 65
SALTA, 14 de febrero de 1957.
Expte. Nº 5430/57.

VISTO el presente expediente en el que la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita se autorice la liquidación de la suma de \$ 5.000 m/n, para atender los gastos de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta, en la Capital Federal, con cargo a los fondos de "Caja Chica"; y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la misma Dependencia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de Cinco mil pesos M/N. (\$ 5.000 m/n.), para que con dicho importe pueda atender los gastos de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia en la Capital Federal, conforme lo determina el Decreto Nº 8450/54, con cargo a la cuenta "Valores a Regularizar" — Fondos Caja Chica — y con imputación al Anexo B-Inciso 3- Item 2- OTROS GASTOS- Principal a) 1- de la Ley de Presupuesto vigente para el Ejercicio 1957.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 6587-E

SALTA, 14 de febrero de 1957.
Expte. Nº 254-957.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa" del departamento de Orán eleva para conocimiento y aprobación de este Gobierno un plan de consolidación de la deuda que esa Comuna para con la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la deuda expresada asciende al 30 de noviembre de 1956 a la suma de \$ 40.581.03 m/n. según informe de Contaduría General corriente a fs. 3.

Que la operación planteada le significará a la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa" un notable alivio en sus quebrantadas finanzas, dándose así un importante paso en la solución de los innumerables problemas que enfrenta esa Comuna como consecuencia del pasivo heredado del régimen depuesto;

Que este Gobierno ha propiciado la consolidación de las deudas municipales para facilitar la recuperación gradual de las autonomías comunales y de acuerdo con las directivas básicas del Gobierno de la Revolución;

Por ello y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial y por Contaduría General,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Aceptanse las condiciones propuestas por la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa" del departamento de Orán para la consolidación de su deuda con la Provincia, cuyo saldo al 30 de noviembre de 1956 asciende a la suma de \$ 40.581.03 (Cuarenta mil quinientos ochenta y un pesos con tres centavos Moneda Nacional).

Art. 2º — El importe expresado en el artículo anterior deberá ser amortizado por la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa" en diez (10) cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento al 30 de junio de cada año.

Art. 3º — Dispónese que los importes de las cuotas anuales mencionadas precedentemente sean deducidas por Contaduría General de las participaciones anuales que correspondan a la Municipalidad de "Colonia Santa Rosa".

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6588-E

SALTA, 14 de febrero de 1957.
Expte. Nº 5015-C-1956.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Embarcación eleva para conocimiento y aprobación de este Gobierno un plan de consolidación de la deuda de esa Comuna para con la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que la deuda expresada asciende al 30 de noviembre de 1956 a la suma de \$ 447.689.41 m/n., según informe de Contaduría General corriente a fojas 10;

Que la operación planteada le significará a la Municipalidad de Embarcación un notable alivio en sus quebrantadas finanzas, dándose así un importante paso en la solución de los innumerables problemas que enfrenta esa Comuna como consecuencia del pasivo heredado del régimen depuesto;

Que este Gobierno ha propiciado la consolidación de las deudas municipales para facilitar la recuperación gradual de las autonomías comunales y de acuerdo con las directivas básicas del Gobierno de la Revolución;

Por ello y atento a lo informado por la Comisión de Presupuesto, Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial;

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º Aceptanse las condiciones propuestas por la Municipalidad de Embarcación para la consolidación de su deuda con la Provincia,

cuyo saldo al 30 de noviembre de 1956 asciende a la suma de \$ 447.689.41 m/n. (Cuatrocientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos Moneda Nacional).

Art. 2º — El importe expresado en el artículo anterior deberá ser amortizado por la Municipalidad de Embarcación en veinte (20) cuotas anuales, iguales y consecutivas, sin interés, con vencimiento al 30 de junio de cada año.

Art. 3º — Dispónese que los importes de las cuotas anuales mencionadas precedentemente sean deducidas por Contaduría General de las participaciones anuales que correspondan a la Municipalidad de Embarcación.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
ALFREDO MARTINEZ DE HOZ (h)

JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 6589-A

SALTA, 14 de febrero de 1957.

Expte. Nº P-195/57 (Nº 23971/56, agregado al Nº 1598/47, 332/50 y 3976/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia que acuerda a don Ernesto Peña un subsidio para gastos de inhumación del jubilado señor Nicolás Peña y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado el fallecimiento del causante, la inexistencia de derecho habientes mencionados en el Art. 55 del Decreto-Ley 77/56 y que el peticionante efectuó los gastos del sepelio por un valor superior al acordado,

Atento a lo dispuesto en artículo 71 del Decreto-Ley 77/56, y artículo 58 del Decreto 2831/56 y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 14,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta de fecha 8 de enero pasado, cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1º ACORDAR al señor Ernesto Peña, Mat. Indiv. Nº 3.948.845, el subsidio que establece el artículo 71 del Decreto-Ley 77/56, por la suma de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos Moneda Nacional) en concepto de gastos de sepelio efectuados por el peticionante con motivo del fallecimiento del jubilado de esta Caja, señor Nicolás Peña, importe que deberá imputarse a la cuenta "Subsidio Decreto Ley 77/56".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO Nº 6590-A

SALTA, 14 de febrero de 1957.

Expte. Nº 123-M/56 (Nº 894/56 y agregado 2626/55; 962/56 y 2628/55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 812 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acordando la jubilación solicitada por don Isaura Montaña, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado en estas actuaciones que al 31 de enero de 1954 fecha en que se le suspendió en el servicio el peticionante tenía trabajados 8 años, 6 meses y 7 días en el orden provincial, 3 años, 3 meses y 17 días en la administración nacional y 15 años, 8 meses y 17 días en empresa industria; lo que hace un total de 27 años, 6 meses y 11 días de

servicios, y que a la misma fecha contaba 60 años, 3 meses y 23 días de edad, que con la compensación de 4 años 11 meses y 8 días por excedente de estos últimos para equilibrar la falta de 2 años, 5 meses y 19 días de servicios quedan en 55 años, 3 meses y 25 días de edad y 30 años de servicios;

Atento a los cargos, cómputos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 18 a 26, lo dispuesto en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto-Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4 a 6 y 9 del Convenio de Reciprocidad Jubilatorio aprobado por Ley 1041/49 y en artículos 18 a 20, 25 a 28, 34, 35, 45, 46, 48, 53, 83, 88 y 89 del Decreto-Ley 77/56 y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fojas 31,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta,
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 812 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, de fecha 5 de diciembre de 1956, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º RECONOCER los servicios prestados por el señor Isauro Montaña en la Municipalidad de Orán, durante el lapso comprendido desde el 21 de enero de 1921 hasta el 27 de marzo de 1924 con un sueldo mensual de \$ 100 m/n. (Cien pesos Moneda Nacional), lo que hace un total de Tres (3) Años, Dos (2) Meses y Siete (7) Días y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y al patronal, por las sumas de \$ 535.26 m/n. (Quinientos treinta y cinco pesos con veintiseis centavos Moneda Nacional), de conformidad a las disposiciones del artículo 20 del Decreto-Ley 77/56, importe que deberá cancelar el interesado de una sola vez con el cobro de su primer haber jubilatorio y reclamarse la parte que corresponde al patronal.”

“Art. 2º — ACEPTAR que el señor Isauro Montaña, abone a esta Caja de una sola vez a descontarse de su primer haber jubilatorio, las sumas de \$ 739.44 m/n. (Setecientos treinta y nueve pesos con cuarenta y cuatro centavos Moneda Nacional) y \$ 1.383.90 m/n. (Un mil ochocientos ochenta y tres pesos con noventa centavos Moneda Nacional) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional N° 9316/46, formulados por las Secciones Leyes 4349 y 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social.”

“Art. 3º — ACORDAR al ex-Encargado de Aguas Corrientes de la Administración General de Aguas de Salta, don Isauro Montaña, Mat. Ind. N° 3.966.592 el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto-Ley N° 77/56, con la computación de servicios reconocidos por las Secciones Leyes 4349 y 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 458.61 m/n. (Cuatrocientos cincuenta y ocho pesos con sesenta y un centavos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios con más la bonificación de \$ 200.—m/n. (Doscientos pesos Moneda Nacional) establecida por el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto-Ley hasta el 31 de enero del año en curso, debiendo reajustarse en \$ 700.—m/n. (Setecientos pesos Moneda Nacional) a partir del 1º de febrero del mismo año por imposición del apartado 4) del mencionado artículo, más los \$ 100 m/n. (Cien pesos Moneda Nacional), dispuestos por el artículo 50 del aludido Decreto-Ley.”

“Art. 4º — REQUERIR de las Secciones Leyes 4349 y 13.937 del Instituto Nacional de Previsión Social, el ingreso de \$ 165.62 m/n. (Ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos Moneda Nacional) y \$ 5.386.94 m/n. (Cinco mil trescientos ochenta y seis pesos con noventa y cuatro centavos Moneda Nacional) por cargo artículo 20 del Decreto-Ley Nacional 9316/46.”

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON**

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6591—A

SALTA, 14 de febrero de 1957.
Expte. N° 23.660/57.

VISTO en este expediente la designación solicitada por la Dirección de Medicina Asistencial a favor de la Srta. Pantaleona Celia Saldaña como Enfermera del Consultorio Externo de La Viña y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese Celia Saldaña, L. C. N° 1.717.912, Auxiliar 3º -Enfermera del Consultorio Externo de la localidad de La Viña, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones y en la vacante existente por renuncia de la anterior titular Srta. Luciana Rodríguez.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E- Inciso I- Item 1- Principal a) 1- Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON**

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6592—A

SALTA, 14 de febrero de 1957.

Expte. N° 122-T-1956 (N° 1139/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO en este expediente la Resolución N° 799 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acordando la Jubilación solicitada por Don Carlos Tejerina; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado en estas actuaciones que al 31 de mayo de 1956, fecha en que quedó cesante por imperio del Decreto Nacional N° 4258/56, el peticionante contaba 45 años 6 meses y 8 días de edad y 21 años, 7 meses y 7 días de servicios computables, prestados en la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

Atento a los cómputos, cargos, cuadro jubilatorio e informes de fojas 8, 15 a 18 y vuelta, lo dispuesto en artículos 18 a 20, 26, 27, 30, 34, 45, 46, 48, 88 y 89 del Decreto-Ley N° 77/56, y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fojas 22,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Resolución N° 799 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de noviembre de 1956, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — RECONOCER los servicios prestados por el señor Carlos Tejerina en la Municipalidad de la Capital durante 12 (DOCE) AÑOS y 7 (SIETE) DIAS, y formular a tal efecto cargos al mencionado afiliado y patronal por la suma de \$ 1.449.47 (Un mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y siete centavos Moneda Nacional), a cada uno de ellos; importe que el interesado deberá cancelar mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio, una vez acordado dicho beneficio, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal.”

“Art. 2º — Acordar al ex-Auxiliar 1º de la Municipalidad de la Capital, señor Carlos Tejerina, Mat. Ind. N° 3.925.692, el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad a las disposiciones del artículo 30 del Decreto-Ley 77/56, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 456.78 m/n. (Cuatrocientos cincuenta y seis pesos con setenta y ocho centavos Moneda Nacional), con más la bonificación establecida por el artículo 34 del Decreto-Ley 77/56, debiendo reajustarse el mismo en la suma de \$ 700.— (Setecientos Pesos Moneda Nacional), por imposición del artículo 34 párrafo 4º del citado Decreto-Ley, a partir de la fecha en que dejó de prestar servicios.”

“Art. 3º — Formular cargos al afiliado y patronal por las sumas de \$ 1.748.28 (Un Mil Setecientos Cuarenta y Ocho Pesos con Veintiocho Centavos Moneda Nacional), y \$ 1.284.93 (Un Mil Doscientos Treinta y Cuatro Pesos con Noventa y Tres Centavos Moneda Nacional), respectivamente, en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que no existían disposiciones legales que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 21 del Decreto-Ley 77/56; importe que el interesado deberá cancelar de una sola vez a descontarse de su primer haber jubilatorio, debiendo reclamarse la parte que corresponde al patronal.”—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

**ALEJANDRO LASTRA
JULIO PASSERON**

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho Asuntos Sociales y S. Pública

DECRETO N° 6593-G

SALTA, Febrero 14 de 1957.

Exptes. N°s. 1787/56 y 1088/57.

—VISTO que el próximo mes de marzo se cumplirá el centenario del fallecimiento del Almirante don Guillermo Brown, y atento lo solicitado por el señor Presidente de la Comisión Nacional de Homenaje al Prócer; y—
CONSIDERANDO:

Que dicha conmemoración adquiere en esta oportunidad una especial significación la cual es rendir homenaje a la memoria del Primer Almirante Argentino, que representa las glorias de nuestra marina de guerra.

Que la evocación de su figura sin duda es motivo para destacar las altas virtudes de hombre de bien, como asimismo sus heroicos sacrificios en aras de la libertad de nuestro suelo,

Que es un deber prestar todo el apoyo posible a la realización de todos los actos programados por la Comisión Nacional de Homenaje al Almirante don Guillermo Brown y que tendrá lugar en esta Provincia,

Por ello,
El Interventor Federal de la Provincia de Salta

D E C R E T A :

Art. 1º.— Designase una Comisión Honoraria de Homenaje a la memoria del Almirante don Guillermo Brown, integrada por S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Dr. José Manuel del Campo; señor Presidente de la Excma. Corte de Justicia de la Provincia, Dr. Adolfo Alberto Lona; Monseñor Miguel Angel Vergara; Ing. Rafael P. Fosa; señor Feliciano Guñez; Dr. Atilio Cornejo; y Coronel Jorge Martín Justo Senuy, la cual tendrá a su cargo la programación de los actos necesarios para el mayor brillo y lucidez de los mismos, a realizarse en esta Provincia de conformidad a lo que establece el decreto-ley N° 18.853, dictado por el Superior Gobierno Provisional de la Nación con fecha 15 de octubre del año 1956.

Art. 2º.— La citada Comisión creada por el artículo anterior, queda facultada para que oportunamente eleve a consideración de esta Intervención Federal el proyecto del decreto a dictarse.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO**

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 6594-G

SALTA, Febrero 15 de 1957.

Expte. N° 5343/57.

—ATENTO a lo solicitado por Jefatura de

Policía, en nota N° 289 de fecha 30 de enero de 1957, y a los certificados que se adjuntan a la misma.

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Nómbrase, con anterioridad al día 1º de Febrero del año en curso, al señor Jorge Rodolfo Lozano (C. 1921 -M. I. N° 1.667.377- D. M. N° 1), en el cargo de Oficial Inspector de la Comisaría de Chachapoyas (Dpto. Capital), en reemplazo de don Juan Triburo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia

Miguel Santiago Maciel
Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6595-G.

SALTA, Febrero 15 de 1957.

Expte. N° 5500/57.

—ATENTO a lo solicitado en nota N° 375 de fecha 8 de febrero del corriente año, por Jefatura de Policía,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Rectifícase el inciso 3º del artículo 2º del Decreto N° 6351 de fecha 31 de enero de 1957, en el que con anterioridad al día 1º de febrero del año en curso, se nombra a don Sebastián Vilte, en el cargo de Agente de la Comisaría de Metán (Dpto. Metán), en reemplazo de don Agustín Arias; dejándose establecido que lo es como Cabo de la citada Dependencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6596-G.

SALTA, Febrero 15 de 1957.

—VISTO el presente expediente en el que la Auxiliar 5ª de la Dirección General del Registro Civil, señora Rufina Ríos de Mutuan, solicita 30 días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 3,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese treinta (30) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a favor de la Auxiliar 5ª de la Dirección General del Registro Civil, señora Rufina Ríos de Mutuan, con anterioridad al día 3 de enero de 1957, de acuerdo al artículo 14º de la Ley 1882/55.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6597-G.

SALTA, Febrero 15 de 1957.

—VISTO el presente expediente en el que corren agregados certificados expedidos por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, por enfermedad y correspondientes a personal de Jefatura de Policía de la Provincia; y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 21,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédense licencias por enfermedad, con goce de sueldo, al personal de Jefatura de Policía, que seguidamente se detalla:
Roque Salazar: Of. Ayudante, 10 días con anterioridad al 18/9/56.

Tomás Guantay: Agente, 32 días con anterioridad al 12/12/56.

Matías Gutierrez: Agente, 15 días con anterioridad al 20/12/56.

Jorge Raúl Ruiz: Agente, 10 días con anterioridad al 28/12/56.

Juan Antonio Fierro: Agente, 10 días con anterioridad al 2/1/57.

Joaquín Machaca: Agente, 20 días con anterioridad al 29/12/56.

Julio Marcelo Sosa: Of. Ayudante, 15 días con anterioridad al 6/1/57.

Tito Cachagua: Agente, 10 días con anterioridad al 8/1/57.

Ildefonso Romano: Agente, 15 días con anterioridad al 14/1/57.

Alberto Abraham Portal: Comisario 3º categ., 15 días con anterioridad al 1/1/57;

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6598-G.

SALTA, Febrero 15 de 1957.

—VISTO este expediente en el que la Auxiliar 2ª del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita Mercedes Andrada, solicita 30 días de licencia por enfermedad; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 5,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Concédese quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a la Auxiliar 2ª del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita Mercedes Andrada, con anterioridad al día 17 de diciembre de 1956, de acuerdo al artículo 13º de la Ley 1882/55.

Art. 2º.— Concédese quince (15) días de licencia por enfermedad, con goce de sueldo, a la Auxiliar 2ª del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, señorita Mercedes Andrada, con anterioridad al día 2 de enero de 1957, de acuerdo al artículo 13º de la Ley 1882/55.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 6599-G.

Expte. N° 5245/57.

SALTA, Febrero 15 de 1957.

—Visto el presente expediente en el que la Municipalidad de El Potrero (Dpto. de Rosario de la Frontera), eleva para su correspondiente aprobación por parte del Gobierno de la Intervención Federal, la Resolución N° 40 dictada por dicha Comuna, con fecha 27 de Diciembre de 1956;

Por ello, atento al texto de la misma, a lo informado por Contaduría General a fs. 2 y lo

dictaminado por la Comisión de Presupuesto, de Reorganización y Fiscalización de la Administración Provincial, a fs. 2 vta.,

El Interventor Federal de la Provincia de Salta
D E C R E T A :

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 40 dictada por la Municipalidad de El Potrero (Dpto. de Rosario de la Frontera), con fecha 27 de Diciembre de 1956, por la cual se dispone la ampliación del monto destinado a Obras Públicas, en la suma de Dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos M/N. (\$ 2.496.— m/n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALEJANDRO LASTRA
JOSE MANUEL DEL CAMPO

Es copia:

Miguel Santiago Maciel

Oficial Mayor de Gobierno, J. é I. Pública

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 15155 — DANIEL OVEJERO SOLA, Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y legatarios del señor Atilio Alvarez Pillittero. Salta, 19 de Febrero de 1957.

e) 22/2 al 8/4/57.

N° 15149 — SUCESORIO.— El Señor Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Anatolio Córdoba.— Salta, febrero 18 de 1957.— Santiago Fiori- Secretarío.

e) 21/2 al 5/4/57.

N° 15146 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo C. y C. de 5ª Nominación Doctor Daniel Ovejero Solá, se hace saber a herederos y acreedores, que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Roque Díaz. Salta, 4 de febrero de 1957.— Santiago Fiori- Secretarío.

e) 21/2 al 5/4/57.

N° 15145 — SUCESORIO: Por disposición del Señor Juez en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación Doctor Daniel Ovejero Solá, se hace saber a los herederos y acreedores que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de don José Belbruno.

Salta, 6 de Febrero de 1957.— Santiago Fiori- Procurador Secretarío.

e) 21/2 al 5/4/57.

N° 15143 — El Juez en lo Civil y Comercial primera instancia segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Santos Mamaní.

Anibal Urribarri — Escribano Secretarío.
SALTA, Diciembre 17 de 1956.

e) 19/2 al 4/4/57.

N° 15142 — El señor Juez en lo Civil y Comercial, Primera Instancia Primera Nominación de la Provincia, cita por treinta días a herederos y acreedores de María Sánchez de Lara. Salta, Diciembre 11 de 1956.

Dr. N. Arana Urioste — Secretarío

e) 19/2 al 4/4/57.

N° 15140 — SUCESORIO.— Juez Primera Instancia Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Elvira Victoria Leonarduzzi de Díaz Frías.

Salta, Febrero 13 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretarío

e) 19/2 al 4/4/57.

Nº 15135 — SUCESORIO. — Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Antonia Diaz de Ramos. — Salta, febrero 12 de 1957. SANTIAGO FIORI, Secretario e) 18/2 al 3/4/57.

Nº 15129 — SUCESORIO: Adolfo D. Torino Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Félix Rallin. Salta, Febrero 8 de 1957. Agustín Escalada Yriondo — Secretario. e) 15/2 al 2/4/57.

Nº 15128 — SUCESORIO: El Juez Civil 5ª Nominación Dr. Daniel Ovejero Solá, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Francisco Sánchez. — Salta, Febrero 12 de 1957. Santiago Fiori — Secretario e) 15/2 al 2/4/57.

Nº 15122 — El Juez de Primera Instancia Segunda nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de Delfín Martínez, Delfín Flores o Delfín Flores Martínez. Salta, Diciembre 20 de 1956. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario. e) 14-2 al 1º-4-57

Nº 15107 — SUCESORIO: — El Dr. José G. Arias Almagro — Juez de Segunda Nominación en lo Civil, cita a herederos o acreedores de la sucesión Vicente Torino, comparezcan a hacer valer sus derechos. — SALTA, 6 de febrero de 1957. — ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario. e) 13-2 al 29-3-57

Nº 15098 — El Juez de Primera Instancia Quinta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA JUANA MUTHUAN DE CHANCHORRA Salta, 4 de Enero de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario. e) 11/2 al 27/3/57

Nº 15094 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO DI BEZ. — Salta, Febrero 7 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario. e) 11/2 al 27/3/57.

Nº 15093. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez de 1ª Inst. 5ª Nom. en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ELIAS ASSAF. — Salta, Febrero 7 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario. e) 11/2 al 27/3/57

Nº 15089 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS CHAVEZ. — Salta, Febrero de 1957. — saber a sus efectos. — Salta, Febrero 7 de 1957. e) 8/2 al 26/3/57.

Nº 15085 — SUCESORIO: Sr. Juez Civil y Comercial 4ª Nominación cita y emplaza por treinta

días a herederos y acreedores de Primitivo Maldonado. — Salta, Febrero 6 de 1957. Dr. L. Ernesto Yazlle — Secretario e) 7-2 al 25/3/57

Nº — 15084 — SUCESORIO: — El Sr. Juez de Paz de Cachi, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Rosa Amella Alvarado de Vera. Cachi, diciembre 21 de 1956. e) 7-2 al 25-3-57

Nº 15075 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 5ª Nominación Civil cita por treinta días a interesados en el juicio sucesorio de José María Navamuel. — Salta, Febrero de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario. — e) 1/2 al 25/3/57.

Nº 15055 — JOSE G. ARIAS ALMAGRO, Juez de 1ª Instancia, 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS GUANTAY cuyo juicio sucesorio ha sido decido abierto. SALTA, Noviembre 13 de 1956. Anibal Urribarri — Escribano Secretario. e) 1/2 al 19/3/57.

Nº 15048 — SUCESORIO: José G. Arias Almagro, Juez de 2ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña María Josefa Magnoli de Figueroa. — Habilitase la Feria de Enero. — Salta, 28 de diciembre de 1956. — Anibal Urribarri, Secretario. e) 30/1 al 15/3/57

Nº 15031 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, cita por 30 días a herederos y acreedores de don: JUAN FELLHAUER. — Salta, 20 de Diciembre de 1956. e) 22/1 al 7/3/57.

Nº 15030 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación Civil y Comercial, Dr. Adolfo Torino, cita por 30 días a herederos y acreedores de don: BENJAMIN CHAVEZ. — Salta, Diciembre 19 de 1956. Agustín Escalada Yriondo -- Secretario e) 22/1 al 7/3/57.

Nº 15022 — EDICTO. El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Carmen Ríos de Ramirez, por el término de Ley. — Para su publicación habilitase la feria de Enero. — SALTA, Diciembre 28 de 1956. — ERNESTO YAZLLE, Secretario. — e) 17/1 al 28/2/57.

Nº 15014 — SUCESORIO. — El señor Juez de Quinta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Azucena Gómez o Gervan viuda de Abendaño o Avendaño, habilitándose la feria de Enero de 1957 para publicación edictos. — SALTA, 31 de Diciembre de 1956. — SANTIAGO FIORI, Secretario. — e) 16/1 al 26/2/57.

Nº 14930 — EDICTO SUCESORIO: El Juez de 1ª Inst. y 5ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ambrosio o Ambrosio Felipe Chagra. Se habilita la feria de enero próximo. Salta, diciembre 20 de 1956. SANTIAGO FIORI, Secretario. e) 15/1 al 26/2/57.

TESTAMENTARIO

Nº 15123. — TESTAMENTARIO: Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá se hace saber que ha sido abierta la sucesión testamentaria del Reverendo Padre Don José Terres Prado. En consecuencia citase por treinta días a herederos y acreedores del causante y en especial a los Sres. Defensor de Pobres y Ausentes de esta Provincia, en representación de los pobres de los departamentos de Cachi, Molinos y la Poma e Ilustrísimo Obispo de Solsona, Provincia de Lérida, España, en representación de los pobres de dicho lugar; todos los cuales han sido instituidos como legatarios en el testamento del causante; bajo apercibimiento de Ley. Salta, Febrero 13 de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario. e) 14-2 al 1º-4-57.

REMATES JUDICIALES

Nº 15159 — POR: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL — UN HERMOSO LOTE DE TERRENO EN ESTA CIUDAD. El día 19 de marzo de 1957 a hs. 18 en mi escritorio, calle Santiago del Estero Nº 418, remataré con base de \$ 11.466.66 % equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fiscal. Un lote de terreno ubicado en esta Ciudad calle Belgrano entre Junín y Perdenera, con las siguientes medidas 10.63 de frente 14.45 c/frente por 77.48 y 77.11 fondo, superficie 769.03 mts2., títulos inscriptos a folio 207, asiento 1 del libro 141 de R. I. de la Capital. Catastro 25329- sección "G"- manzana 111- Parcela 1 d. En el acto del remate el 30% como seña y a cuenta de precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez en lo Civil y Comercial quinta Nominación Juicio "Embargo Preventivo Renta, María Trinidad García Vs. D'Angelis Humberto. Expediente Nº 282/56. Edictos Boletín Oficial y Norte por 15 días. Miguel C. Tartalos - Martillero Público e) 25/2 al 19/3/57.

Nº 15154 — POR: FRANCISCO PINEDA. Sin base una camioneta "Packard" judicial El día jueves 28 de febrero de 1957, a horas 11 en el hall del Banco de la Provincia calle España Nº 625 ciudad remataré sin base una camioneta marca "Packard" modelo 1929 Nº de motor 277131 con carrocería metálica equipada con cubiertas 550-20 y en el estado que se encuentra, pudiendo ser revisada por los interesados en la Cárcel Modelo sita en calle Hipólito Yrigoyen. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación "Ejecutivo" Banco Provincial de Salta vs. López Maximiliano Fróil y Valentín David Santiago. En el acto del remate el 30% de seña y a cuenta del precio de la venta, comisión de arancel a cargo del comprador. Publicación tres días Boletín Oficial y diario "Norte" Francisco Pineda Martillero. e) 22 al 26/2/57.

Nº 15152 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — UN TRACTOR. Base \$ 48.500 %

El día 28 de febrero de 1957 a las 10 y 30 horas, en el hall del Banco de la Provincia (España 325) Ciudad, remataré con la base de Cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; Un tractor marca "Hanomag", Modelo R. 28- Motor Diesel, de 4 tiempos de 28 H.P. N° 158983, 4 cilindros, Rodado delantero 600 por 20 y 9 x 42; trasera -Chasis N° 829791 con levante hidráulico, el que se encuentra en poder del depositario judicial, señor Roberto Donáñsea, domiciliado en Colonia Santa Rosa Dpto. Orán, donde puede ser revisado por los interesados.— En el acto el 30% como seña y a cuenta del precio de venta.— Ordena Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: Ejecución Prendaria "Banco Provincial de Salta vs. José Faustino Flores" Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 21 al 27 | 2 | 57.

N° 15151 — Por ARMANDO G. ORCE — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación y de conformidad a lo dispuesto en autos "Preparación Via Ejecutiva BOGGIONE ALBERTO P. vs. NESTOR A. DIÁZ MORENO", Exp. N° 20601 [56 el día VIERNES 15 DE MARZO DE 1957, a las 18 hs. en mi oficina de remates calle Alvarado 512, Salta, remataré CON BASE de \$ 21.666.66 (Veintiún mil seiscientos sesenta y seis con 66/100 moneda nacional) equivalente a las dos terceras partes de su avaluación fiscal el terreno con edificación ubicada en esta ciudad sobre calle BELGRANO 1261 al 1265 con con todo lo edificado plantado y adherido al suelo, con una extensión de 500 mts. 2. según títulos dentro de los siguientes límites: N. calle Belgrano S. prop. que fué de S. A. Apis; E. lote 7 y O. lote 9; Catastro N° 7324; Circ. 1ª Sec. H; Manz. 106; Parc. 15; títulos inscritos a folio 2 asiento 6; libro 8 y folio 95, asiento 6; libro 135 R. I. Capital.— Se hace constar que el inmueble descrito reconoce una hipoteca en primer término a favor del Sr. Saturnino Palacios, por la suma de \$ 30.000.00 (Treinta mil pesos m/n.) registrado en asiento 12, libro 135 R. I. Capital.— En el acto del remate 20% a cuenta.— Publicaciones por 15 días en los diarios Norte y Boletín Oficial.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Armando Gabriel Orce, Martillero.

e) 21 | 2 | al 15 | 3 | 57.

N° 15125 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — BASE \$ 444.44 M/N.
El día dos de Abril de 1957, a las 18 horas en el escritorio sito en calle Deán Funes 167 Ciudad, remataré con la base de cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta y cuatro centavos Moneda Nacional, ó sean las dos terceras partes de su valuación fiscal, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado, de una quinta parte pro-indivisa, en el inmueble denominado San Pedro de Corrales, ubicado en el Departamento de Guachipas partido de Acosta, teniendo dicha propiedad los siguientes límites en su parte de serranía: Norte, con la fracción de Herminia Gutiérrez de Zapana; Sud, con la de Eulogio Cruz; Este propiedad de Ambrosio Burgos, Benjamín López y Luis Beltrán y Oeste, con el río Grande, y tiene una extensión por el Este, de un mil ciento treinta y nueve metros más o menos, por el Oeste sobre el río, cuatrocientos noventa y dos metros más o menos, con un fondo de seis mil metros más o menos.— En la parte llana y cultivada le corresponde a la misma finca una fracción que limita: por el Norte, con la parte de Herminia Gutiérrez de Zapana; Sud

y Este, con la de Eulogio Cruz y por el Oeste, con el río Grande; extensión por el Este, que forma la cabecera de los rastros, de ciento trece metros cincuenta centímetros más o menos y al Oeste 157 metros más o menos, con un fondo de 605 metros.— Título: folio 25, asiento 23, libro D. de títulos Guachipas.— Partida 22.— El comprador abonará el 40% como seña y a cuenta del precio.— Ordena Excelentísimo Cámara de Paz Letrada (Secretaría 2) en juicio: "Ejecutivo Julio Tilca vs. Tomás López". Comisión a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.

e) 14 | 2 | al 1 | 4 | 57.

N° 15103 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — INMUEBLES — BASE \$ 43.266.66
El día 28 de Mayo de 1957 a las 18 Horas en mi escritorio: Deán Funes 169-Ciudad, remataré con la Base de Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos Moneda Nacional, ó sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, dos lotes de terrenos integrantes de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicados en el Partido de Pichanal, Departamento de Orán de ésta Provincia designados con los N°s. 1 y 3 de la Manzana E. del Plano N° 66 del legajo de planos de Orán, los que en conjunto miden 30.— Mts. de frente sobre calle Robí; igual contra-frente sobre Avda. Doña Florencia y 43.— mts. de fondo sobre calle Arenales; limitando al Norte calle Robí; al Sud Avenida Da. Florencia; al Este lotes 2 y 4 y al Oeste calle Arenales, según título inscripto al folio 341 asiento 1 del libro 13 de R. de Títulos de Orán.— Nomenclatura Catastral: Partida N° 939- Manzana E— Parcela 1— Valor fiscal \$ 64.900.— El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "PREP. Via Ejecutiva Giménez, Dionicio vs. José Benítez, Expte. N° 16.419 | 54".— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 12 | 2 | al 28 | 3 | 57.

N° 15086 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER JUDICIAL
"TERRENO CON CASA EN ESTA CIUDAD" — BASE \$ 933.32 M/N.

El día seis de Marzo de 1957 a horas 11, en mi Escritorio calle Caseros 396 Ciudad, remataré con la base de \$ 933.32 m/n. ó sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal, el inmueble terreno con casa, ubicado en esta Ciudad, Lote N° 254 de la Manzana I, entre las calle Fernandez, Wilde, Arias y Pasaje Los Jesuitas; Título registrado a folio 297, asiento 2 del Libro 86 de R. I. de la Capital, Partida N° 10139.— Límites y extensión: Norte y Sud, líneas de 10 metros cada una que separa del Pasaje y Lote 241 respectivamente; Este y Oeste, líneas de 27 metros 50 centímetros que separan de los Lotes 255 y 253 respectivamente; lo que hace una superficie de 275 metros cuadrados.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia 5ª Nominación Civil y Comercial en Expte. N° 817 caratulado: "Ejecución hipotecaria — Aguilar Juan Justino vs. Mamaní Genara San-

doval de, y Mamaní Modesto" — Seña 30 por ciento a cuenta de compra.— Comisión según arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en Boletín Oficial y Diario Norte.

GUSTAVO A. BOLLINGER — MARTILLERO
e) 7 al 28-2-57

N° 15045 — Por: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL — VENTA "ADCORPUS" — BASE \$ 7.500.— M/N. — FINCA "RANCHILLOS", Sobre Estación "Yuchán", Dpto. Orán.—

El día 14 de Marzo de 1957, a las 18 horas en el escritorio de calle Buenos Aires N° 12 de esta ciudad, remataré con la base de Siete Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa de la finca "Ranchillos", formada por ésta y la fracción denominada: "Banda Oriental", ubicada en Orán, compuesto todo el inmueble de 1.250 hectáreas por lo que se vende la mitad indivisa de ambas fracciones ó sean 625 has. más o menos, "ad-córpus" por no tener mensura, encerrada toda la propiedad dentro de los siguientes límites generales: "Ranchillos": norte Campo Alegre; sud, Totoral; este, terrenos baldíos y oeste Banda Oriental.— Banda Oriental: Norte, Campo Alegre; sud, Totoral; este, terrenos baldíos y oeste terrenos de Simón Rodríguez. Títulos: folios 287 y 293, asientos 1 y 1 del libro R. I. Orán.— Catastro 1649.— En el acto, el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta de precio.— Ordena Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio: "Regulación de honorarios Eduardo Ramos y Matías Morey vs. Benedicto Rodríguez", Expte. N° 20.976 | 56.— Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 publicaciones diario: "Norte".— Con habilitación de feria.

e) 29 | 1 | al 14 | 3 | 57.

N° 15015 — Por: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — INMUEBLE EN CERRILLOS — BASE \$ 23.133.33 m/n.—

El día martes 12 de Marzo de 1957, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes N° 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la base de Veintitres Mil Ciento Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos Moneda Nacional ó sean las dos terceras partes de la valuación fiscal el inmueble de propiedad del demandado con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo de Cerrillos, Departamento del mismo nombre de esta Provincia, ubicado parte Oeste Estación Ferrocarril.— Medidas 27.50 mts. de frente por 40 mts. de fondo.— TÍTULOS: registrados al folio 140, Asiento 3 del libro 2 R. I. Cerrillos.— Nomenclatura Catastral: Sección B—Marzana 58—Parcela 7 —Partida N° 443.— Gravámenes: enunciados en el oficio de la D. I. C. a fojas 28 de autos.

Publicación edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño y 5 días diario Norte, con habilitación de feria.— Seña 20% Comisión a cargo del comprador.— Juicio: "Ejec. Hipot. Ra gathý Fca. Rafaela Galatayu de Concepción Horacio Corimayo.— Expte. N° 34 326 | 55".— Juzgado: 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación.

SALTA, Enero 16 de 1957.

e) 16 | 1 | al 26 | 2 | 57.

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Nº 15148 — NOTIFICACION DE SENTENCIA: Notifico al Sr. José Antonio Bujía, que en la ejecución que le sigue la Sra. Josefina Arias de Juárez Matorras, en expte. Nº 18435/56, el Señor Juez de 1ª Instancia C. y C. 3ª Nominación, Dr. Adolfo Torino ha dictado sentencia de remate ordenando continuar el juicio hasta el pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y costas; regulando los honorarios del Dr. Vicente Nicolás Arias en la suma de Siete mil novecientos noventa y cinco pesos m/n. por su actuación en este juicio.—

Salta, 18 de febrero de 1957.
Agustín Escalada Iriondo - Escribano Secretario
e) 21 al 25/2/57.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 15161 — En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veinte y un días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Marcos Rueda, domiciliado en esta ciudad calle Islas Malvinas trescientos noventa y tres, antes Arenales; Antonio Rogelio Guaymás, domiciliado en la calle General Belgrano dos mil ciento sesenta y tres de esta ciudad; Manuel Félix Ynojosa, domiciliado en esta ciudad calle Lerma novecientos setenta y dos, todos argentinos, comerciantes, casados en primeras nupcias, mayores de edad, resolvieron constituir una sociedad que se registrará por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Responsabilidad Limitada y por las siguientes cláusulas:
Primera — Constitución y Nombre.— Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "Marcos Rueda y Compañía".
Segunda — Domicilio.— La Sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta, calle Islas Malvinas trescientos noventa y tres, antes Arenales, sin perjuicio de poder instalar empresas similares en cualquier otro lugar de la Provincia o fuera de ella.

Tercera — Objeto — El objeto de la Sociedad es el de la explotación del transporte automotor en general y afines.

Cuarta — Duración.— La duración de la Sociedad será por el término de Cuatro Años a contar de, primero del actual, pero podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del plazo indicado o bien prorrogarse por un término cualquiera.

Quinta — Capital y Cuotas.— El Capital Social le constituye la cantidad de Quinientos Ochenta y Nueve Mil Pesos moneda nacional (\$ 589.000) dividido en quinientas ochenta y nueve cuotas de mil pesos cada una, subscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Marcos Rueda doscientas sesenta y seis cuotas, por el socio Sr. Antonio Rogelio Guaymás ciento setenta y nueve cuotas, y por el socio señor Manuel Félix Ynojosa ciento cuarenta y cuatro cuotas, según Inventario firmado de conformidad por los contratantes y que a los efectos legales lo certifica el Contador Público don Manuel R. Guzmán.

Sexta — Administración.— La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Marcos Rueda, en su carácter de socio gerente, teniendo las amplias facultades que sea menester para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, a tal objeto podrá. Además de las atribuciones implícitas que surgen de la administración, nombrar apoderados

generales o especiales y revocar los mandatos resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración; cobrar y pagar créditos activos y pasivos; nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, comprar y vender lo que fuere menester; exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de afecto o dinero; hacer renovaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros juris o arbitradores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles, títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; aceptar daciones en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles o muebles; realizar operaciones de cualquier naturaleza con las instituciones bancarias oficiales o particulares de plaza y fuera de ella, sociedades o personas, que tengan por objeto hacer uso del crédito ordinario, hipotecario, prendario, etc.; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de negocio; hacer uso del crédito en descubierto; presentar denuncia de bienes, así como inventarios y estados comerciales; comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones, gestiones y reclamaciones que fueran necesarias; otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualquier jurisdicción o fueros, y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultado para realizar cualquier acto o gestión que considere conveniente para la Sociedad, que se hubiere omitido de consignarla, con excepción del otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad, lo que le está absolutamente prohibido.

Séptima — Balance — Utilidades — Pérdidas.— Anualmente se practicará el Balance General con la determinación de Ganancias o Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta

cubrir un diez por ciento del Capital Social.— El saldo resultante se distribuirá en proporción al capital aportado.— en caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en igual proporción.

Octava — Retiro de Socios.— En cualquier época de la ejecución del presente contrato y con aviso previo de sesenta días, podrá cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad, en cuyo caso esta no se disolverá.— Se practicará un Balance General para determinar el beneficio o pérdida.— El socio saliente tendrá derecho al reembolso de su capital, más los beneficios o menos las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula séptima.— Tal reembolso se realizará en dos cuotas semestrales vencidas, reconociéndose un interés del siete por ciento anual.

Novena — Transferencia de Cuotas.— Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad las cuotas que le pertenezcan, sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán la preferencia para adquirirlas.

Décima.— Obligaciones.— Los socios quedan

obligados a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de las actividades específicas de la Sociedad y en ningún caso podrán hacer abandono de la atención que les impone el presente contrato, sin la conformidad de los otros socios.

Undécima.— Acuerdos.— Todos los asuntos que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto en el contrato o se deseara dejar constancia, se registrará en un libro de "Actas", el que deberá llenar las mismas formalidades legales dispuestas para los libros declarados indispensables por el Código de Comercio.—

Duodécima — Disolución— Liquidación.— En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal, será facultativo de los otros socios proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; en su defecto, abonarán a los herederos el capital y utilidades que hubiere o menos las pérdidas proporcionales en dos cuotas semestrales reconociendo un interés del siete por ciento anual, vencidas.— Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente o por persona extraña que se designe.— Primeramente deberá procederse al pago de las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, con más los beneficios o menos las pérdidas que hubiere en la proporción establecida en la cláusula Séptima.—

Décimo Tercera — Cuestiones Sociales.— Cualquiera duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o participación, será sometida a la decisión de arbitadores amigables compondores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable.

De conformidad a las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Marcos Rueda y Compañía".

Fdo.: M. Rueda — Antonio R. Guaymás — M. Félix Ynojosa.

e) 25/2/57.

Nº 15144 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores Manuel Cruz, casado, con Delfina Bonifacio, comerciante; Juan Antonio San Martín, casado con María Dominga Denicoló; y Timoteo Cabana, soltero, todos argentinos, comerciantes, domiciliados el primero en calle Balcarce 999, y los restantes, en calle Ameghino 651, de esta ciudad de Salta.— De común acuerdo, dejan constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las normas contenidas en este contrato, y subsidiariamente, por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, en todo aquello que no estuviere expresamente previsto en el presente.
PRIMERO: La Sociedad girará bajo la denominación de "Hotel Ferroviario", Sociedad de Responsabilidad Limitada; tendrá como domicilio en esta ciudad de Salta, en la calle Ameghino 651.—

SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad, será de tres años, con opción de dos años más, a contar desde la fecha del presente, fecha a la cual se inician sus operaciones y actividades.—

TERCERA: La Sociedad, tendrá por objeto en particular, la explotación del "Hotel Ferroviario".—

CUARTA: El capital social, lo constituye, la suma de Sesenta y tres mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta y tres cuotas o acciones, de un mil pesos moneda nacional, cada uno el que es suscrito y aportado, en la si-

guiente forma: Cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta cuotas o acciones, por el socio señor Manuel Cruz; Diez mil pesos moneda nacional, o sean diez cuotas o acciones de un mil pesos, por el socio, Juan Antonio San Martín; y trece mil pesos moneda nacional, o sean trece cuotas o acciones de un mil pesos moneda nacional, por el socio, señor Timoteo Cabana; este capital, será aportado en el acto, de constituirse la sociedad y se acreditará, mediante boleta de depósito, en un Banco de esta ciudad, de conformidad, a la Ley respectiva.—

QUINTA: La dirección, administración y representación de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, el que es designado en este acto, por todos los socios, al socio señor Manuel Cruz designación, que durará mientras dure el contrato de la firma social, no podrá ser utilizada en fianzas, ni en ninguna prestación a título gratuito, en favor de terceros, ni de los socios, ni particularmente, ni ser comprometida en negocios ajenos a los fines sociales.— El Gerente, representará a la Sociedad con todas las facultades y en la forma que determina el

artículo 16 de la ley nacional Nº 11645, y el art. 608 del Código de Comercio.— El Gerente podrá suscribir todos los actos y contratos, en que la sociedad sea parte, o tenga algún interés legítimo; efectuar y percibir los pagos ordinarios estar en juicio por la Sociedad, personalmente, o por medio de mandatario, otorgando a este efecto, los poderes generales o especiales que fueren necesarios, tomar suspensiones, o despedir personal; solicitar créditos en los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar cheques, pagarés, letras, etc., hacer protestos y protestas, arrendar locales celebrar contratos de arrendamiento, convenir plazos, precios y formas de pago; comprar mue-

bles útiles y enseres, y convenir el precio y plazos, precios, y formas de pago; comprar muebles documentos necesarios, como así otorgar garantías, se confeccionará todos los días una planilla por cuadruplicado con todo el movimiento del Hotel, la cual será firmada, por todos los socios y archivado en la respectiva carpeta, y llevando cada socio una para archivo particular.— Todas las boletas por mercaderías etc., serán conformadas por los socios, pudiendo el Gerente, realizar todos los demás actos y gestiones que son propios de la administración.—

SEXTA: Los socios deberán labrar actas de las reuniones que celebren y lo acordado en ellas.
SEPTIMA: El día 31 del mes de Diciembre de cada año, concluirá el ejercicio financiero anual, de la sociedad, a esa fecha se practicará el inventario, balance general y estado demostrativo correspondiente al ejercicio fenecido.— Para la aprobación de los balances, se requerirá la mayoría de votos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 412 del Código de Comercio.— Para la formación del balance, y confección de las cuentas, ganancias y pérdidas, se observarán las siguientes reglas: a) No hará distribución de fondos sino sobre utilidades realizadas líquidas.— b) El cinco por

ciento de las utilidades, se deducirá previamente para firmar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social.— c) Queda convenido, que cada socio, podrá retirar mil pesos por mes, para gastos personales de la administración.— **OCTAVA:** Las utilidades o beneficios, se aplicarán al pago de la compra de muebles y útiles, del Hotel Ferroviario que se hace por contrato por separado, con el objeto de beneficiarse con el descuento estipulado, al hacerse los pagos por adelantado, entendiéndose, que previamente se harán las deducciones legales a las ganancias.
NOVENA: La sociedad, se disolverá por expiración del plazo de no optarse por la opción; no pudiendo retirarse de la sociedad, antes del

vencimiento del plazo de tres años, en caso de hacerlo, no tendrá derecho a percibir beneficios o ganancias, ya que se aplicarán al pago de la compra a que se hizo referencia, en primer término; únicamente cobrará su cuota social, dentro de un plazo de dos años; sin intereses; se disolverá por alguna de las causas previstas por la ley de sociedades responsabi-

lidad Limitada, en caso de disolución la liquidación, será practicada por el Gerente, obrando a las reglas, es decir de acuerdo a las mismas, establecidas en el Código de Comercio.— **DECIMA:** En caso de fallecimiento o de incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad o los socios sobrevivientes y capaces, podrán optar por adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz, o en su defecto continuar la sociedad, con los herederos, debiendo estos uni-

ficar su representación.— De decidirse por la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapaz, se pagará por dichas cuotas, de acuerdo al monto según el último balance, haciéndose dicho pago en un plazo de dos años, con más el interés bancario.— **UNDECIMA:** En caso de transferirse el negocio, de conformidad de socios, el precio obtenido, será dividido en partes iguales, deduciéndose previamente de del mismo el capital aportado por cada uno de los socios, que entregado a ellos, el saldo

se dividirá en la forma indicada.— **DUODECIMA:** Cualquier cuestión emergente de la interpretación de este contrato, que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o en el periodo de su liquidación, será resuelta por los Jueces Arbitradores, designados uno por cada socio.— El pronunciamiento de los arbitradores, será inapelable.— **DECIMOTERCERA:** Déjase establecido, que el Gerente, tendrá a su cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales, emplear y renovar personal, y hacer los depósitos pertinentes,

como así también que los Bancos en que el Gerente, podrá gestionar créditos, efectuar depósitos, y extraer fondos de la cuenta corriente, y toda otra actividad, será ante todos los Bancos radicados en esta ciudad.— De conformidad, se firman en cuatro ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto; en la ciudad de Salta, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.— **MANUEL CRUZ, JUAN ANTONIO SAN MARTIN, y TIMOTEO CABANA.**

e) 19 al 26/2/57.

Nº 18139 — Escritura número treinta y uno.

En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días catorce del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete; ante mí Carlos Figueroa, escribano titular del Registro número siete y testigos que suscriben, comparecen: los señores don FRANCISCO FERNANDEZ y don FELIX FERNANDEZ, ambos españoles, siendo el apellido materno Jiménez y don JOSE SECUNDINO RENTA, argentino; todos de estado casados en primeras nupcias, con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número doscientos uno, de esta ciudad,

mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé y exponen: Que habiendo vencido el día treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco el término del contrato social que entre los tres comparecientes tiene constituido por escritura que autorizó el suscrito escribano de fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio a los folios setenta y uno y setenta y dos, asiento número dos mil quinientos veintitres del libro veinticinco; de mutuo y común acuerdo ratifican y confirman todos los actos, opera-

ciones, negocios y obligaciones contraídas por la sociedad desde la expiración de su plazo al día de la fecha, y resuelven continuar con el negocio y la razón social, bajo las bases y

condiciones siguientes: **PRIMERO:** Los tres comparecientes Francisco Fernández; Félix Fernández y José Secundino Renta continúan formando la sociedad que girará en esta plaza con la firma "FERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para seguir con la

casa de comercio denominada "LA MUNDIAL" establecida en esta ciudad de Salta en la esquina de las calles Bartolomé Mitre y Belgrano, que se dedica a la compra y venta de artículos para hombres y niños al por mayor y menor y sus similares, girando con la misma

firma social de "Fernández Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", sin perjuicio de poder establecer sucursales y de ampliar en la compra y venta de cualquier otra clase de mercaderías, si así lo resolvieran los socios — **ARTICULO SEGUNDO:** —

La sociedad continúa su giro con todo el activo y pasivo del negocio, con las obligaciones contraídas, empleados y libros existentes los que se encuentran llenando las formalidades de la ley y rubricados por el Registro Público de Comercio.

ARTICULO TERCERO: — El capital social de acuerdo al balance practicado el treinta y uno de Agosto del año mil novecientos cincuenta y seis, está formado por la suma de TRES

MILLONES de pesos moneda nacional, dividido en acciones de cien pesos cada una, que lo tienen aportado en la siguiente forma: por el socio señor Francisco Fernández, un millón doscientos mil pesos; por el socio señor Félix Fernández, novcientos mil pesos y por el socio señor José Secundino Renta, novcientos mil pesos, en mercaderías, útiles, créditos, dinero en efectivo, depósitos en los bancos y valores a) cobro o sea el activo social.—

ARTICULO CUARTO: — Este contrato rige desde el día primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y seis a cuya fecha retrotraen y aprueban todos los actos y operaciones realizadas.—

ARTICULO QUINTO: — El término de duración de esta sociedad es de cinco años que rigen desde la fecha antes indicada, venciendo por lo tanto el treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y uno.— Queda establecido de que, por resolución de mayoría de socios, antes del vencimiento del plazo fijado; podrá la sociedad transformarse en sociedad anónima; en este caso el socio que no optare continuar podrá retirarse de la misma, percibiendo su capital y utilidades que hubieren en la forma prevista en el último párrafo del artículo décimo segundo.—

ARTICULO SEXTO: — Los tres socios quedan por este acto designados y ejercerán el cargo de Gerentes, teniendo indistintamente el uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones de la sociedad.—

ARTICULO SEPTIMO: — Los socios gerentes, dedicarán todo su tiempo y actividades a la atención y administración de los negocios, realizando todos los actos y operaciones sociales. Para cualquier acto o negocio que no fuere ordinario de la administración se resolverá por mayoría de votos computados según el capital dejándose constancia en el libro de actas.—

ARTICULO OCTAVO: — Cualesquiera de los tres socios gerentes, con el uso de la firma social, podrán realizar todos los actos y operaciones sociales, sin limitación, estando facultados para conferir poderes especiales o generales para asuntos judiciales y revocarlos, adquirir para la sociedad bienes inmuebles y se movientes, créditos, aceptar la constitución de garantías hipotecarias, fianzas y toda clase de garantías reales, personales y prendarias, cesiones de créditos, títulos o valores al solo y exclusivo fin de garantizar, compensar o cancelar el cobro de créditos que se adeuden a la sociedad; como así también podrán ceder, transferir, vender, permutar los bienes, créditos y derechos que por estos conceptos adquirieran, gravarlos en cualquier forma e hipotecarlos; firmando las respectivas escrituras públicas con las cláusulas y condiciones que convengan; realicen toda clase de operaciones bancarias, pudiendo contraer créditos, firmando como aceptantes, girarantes o endosantes, letras, pagarés y vales, con o sin garantías reales o personales o sin ellas, constituyendo hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real; pudiendo renovar los documentos y obligaciones y hacer amortizaciones de deudas, depósitos y retirar las sumas de dinero, títulos o valores, giren cheques, soliciten créditos en cuenta corriente, en descubierto y perciban sus importes, firmando los recibos, documentos u obligaciones, extingan o modifiquen obligaciones; para que puedan edosar giros o cheques y percibir su importe, así como enagenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero y hagan manifestaciones de bienes, no implicando esta enunciaci6n de facultades una limitaci6n en manera alguna, al uso de la firma social para todos los actos, negocios y operaciones que se realicen.—

ARTICULO NOVENO: — Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente forma: el cuarenta por ciento al señor Francisco Fernández y un treinta por ciento a cada uno de los socios señores Félix Fernández y José Secundino Renta.—

ARTICULO DECIMO: — Cada socio Gerente percibirá mensualmente para sus gastos personales la suma de tres mil pesos moneda nacional y además el socio Francisco Fernández recibirá para gastos de representaci6n mil pesos mensuales; todo lo que se cargará a gastos generales.— De las utilidades que hubieren deducido el cinco por ciento para fondo de reserva que fija el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, podrán retenerse el cincuenta por ciento durante el transcurso del año subsiguiente y el cincuenta por ciento restante lo podrán retirar de común acuerdo de socios siempre que la sociedad no los necesitare para ampliación de los negocios o giro de los mismos.—

ARTICULO DECIMO PRIMERO: — Cada año se practicará un balance general fijándose el treinta y uno de Agosto, salvo el caso de inconvenientes o razones atendibles se modificará la fecha.—

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado continuarán formando parte de la sociedad, debiendo al efecto designar un representante hasta la terminaci6n del contrato a los fines de la fiscalizaci6n de la marcha de los negocios; en este caso no percibirán el sueldo fijado a los socios gerentes sino únicamente el porcentaje de las utilidades; si optasen por retirarse de la sociedad se les abonará el capital

y utilidades que hubieren de conformidad al último balance en la siguiente forma: el quince por ciento en el término de tres meses y el resto en cinco años, dividido en cuotas trimestrales e iguales, reconociéndoseles un interés del diez por ciento anual, que se les pagará en cada trimestre al amortizar la deuda.—

ARTICULO DECIMO TERCERO: — Para el caso de disoluci6n o liquidaci6n de la sociedad se realizará en la forma y condiciones que a esa época consideren ventajosa y conveniente por resoluci6n de mayoría de socios, computado por el monto de las acciones, como en igual forma se hará la designaci6n de Gerente, aprobaci6n de balances y dimitida cualquier divergencia que surgiera durante la ejecuci6n de este contrato o a su liquidaci6n.—

ARTICULO DECIMO CUARTO: — Queda prohibido a los socios o Gerentes el dar la firma para asuntos ajenos a las operaciones sociales.

ARTICULO DECIMO QUINTO: — Los aportes de capital que cualquiera de los socios hiciera aparte del capital aportado por el contrato, y de los aumentos que hubieren por balances; la sociedad le reconocerá, abriendo una cuenta especial de préstamo, con un interés del nueve por ciento anual, pudiendo de común acuerdo de socios aumentar o disminuir este interés.— Los contratantes declaran no adeudar impuestos por ganancias eventuales figurando inscriptos bajo el número novecientos noventa.— Bajo estas bases dejan celebrado este contrato de sociedad el cual queda sujeto a los artículos citados y todo aquello que no

estuviera previsto se resolverá de conformidad a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y lo establecido por el Código de Comercio.— Leída que les fué se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran por ante mí y los testigos don Alberto López Cross y don Arturo Salvatierra vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Que da otorgado en cinco sellos notarial, serie B, de numeraci6n correlativa cuarenta y dos mil novecientos ochenta y siete el noventa y uno inclusive y sigue a la de número anterior que termina al folio ciento ocho.— Rasgado: o-l-j-Hubi-con un-Valen-F. Fernández.- José S. Renta.- Félix Fernández.- Testigo: A. López Cross. Igo: Arturo Salvatierra.- Carlos Figueroa.- Escribano.—Hay un sello.

Caros Figueroa — Escribano de Registro
e) 18 al 25/2/57.

Nº 15137 — En la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los doce días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos los señores Dres. MIGUEL RAMOS, domiciliado en esta ciudad calle Ituzaingó cuatrocientos setenta y ocho; CARLOS ALBERTO SARAVIA, domiciliado en esta ciudad calle Deán Funes cincuenta y uno, y MARCOS ABRAHAM GUTIERREZ, domiciliado en esta ciudad calle Vicente Lopez trescientos cincuenta y dos, todos médicos, argentinos, casados en primeras nupcias, mayores de edad, resolvieron que, habiendo expirado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y seis el contrato de prórroga celebrado ante el escribano don Gustavo Rauch Ovejero, é inscripto en el Registro Público de Comercio el folio ochenta y dos, asiento tres mil ciento treinta y siete del libro veinte y seis de Contratos Sociales, constituir una nueva sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de Responsabilidad Limitada y por las siguientes cláusulas:

Primera — CONSTITUCION Y NOMBRE.— Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la raz6n social de "SANATORIO SAN ROQUE", la que se hace cargo del Activo y Pasivo de la extinguida sociedad.—

Segunda — DOMICILIO.— La Sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento de sus operaciones en la ciudad de Salta, calle Mitre número trescientos setenta, sin perjuicio de poder instalar establecimientos similares en cualquier lugar de la Provincia o fuera de ella.

Tercera — OBJETO.— El objeto de la sociedad es el de continuar con la atenci6n específica de la actividad médica, clínica, y quirúrgica y todos sus afines, que realizaba la anterior sociedad.

Cuarta — DURACION.— La duraci6n de la Sociedad será por el término de CINCO AÑOS a contar del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraerán las operaciones, pero podrá disolverse por voluntad unánime de los socios antes del plazo indicado o bien prorrogarse por un término cualquiera.—

Quinta — CAPITAL Y CUOTAS.— El Capital Social lo constituye la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS moneda nacional (\$ 549.000.—) dividido en quinientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una, subscriptas é integradas totalmente, por partes iguales, o sea ciento ochenta y tres mil pesos por el uno, según Inventario firmado de conformidad por los contratantes y que a los efectos legales lo certifica el Contador Público don Manuel R. Guzmán.—

Sexta — ADMINISTRACION.— La direcci6n y administraci6n de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, en su carácter de socios gerentes, teniendo las más amplias facultades que sea necesario para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios, a tal objeto podrán: Además de las

atribuciones implícitas que surgen de la administraci6n, nombrar apoderados generales o especiales y revocar los mandatos, resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administraci6n; cobrar y pagar créditos activos

y pasivos; nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, comisiones y gratificaciones, comprar y vender la que fuere menester; exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos ó dinero; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir transacciones; comprometer en árbitros jurí o arbitra-

dores; formular protestos y protestas; adquirir por cualquier título el dominio de bienes muebles o inmuebles; títulos, acciones y derechos, pudiendo venderlos, permutarlos, transferirlos o gravarlos con prendas, hipotecas o cualesquier otro derecho real; aceptar daciones

en pago; otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarlas; dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles; realizar operaciones de cualquier naturaleza con las instituciones bancarias oficiales o privadas de

plaza y fuera de ella, sociedades o personas, que tengan por objeto hacer uso del crédito ordinario, hipotecario, prendario, etc.; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio; firmar, girar, aceptar, endosar o avalar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de negocio; hacer uso del crédito en descubierto; presentar denuncias de bienes, así como inventarios y estados comerciales; comparecer ante las autoridades

nacionales, provinciales y municipales, iniciando o prosiguiendo ante ellas todas las acciones gestiones y reclamaciones que fueran necesarias; otorgar y firmar escrituras públicas y los documentos públicos y privados que sean necesarios ante cualesquier jurisdicción o fueros, y todos los demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas atribuciones son simplemente enunciativas y no limitativas, quedando por lo tanto suficiente y ampliamente facultados para realizar cualquier acto o gestión que considere conveniente para la Sociedad

que se hubiere omitido de consignarla, con excepción del otorgamiento de fianzas o garantías a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad, lo que les está absolutamente prohibido.—

Séptima — BALANCE — UTILIDADES — PÉRDIDAS.— Anualmente se practicará el Balance General con la determinación de Ganancias o Pérdidas.— De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del

Capital Social.— El saldo resultante se distribuirá en la siguiente forma: Para el socio Dr. Miguel Ramos cuarenta por ciento, para el socio Dr. Carlos Alberto Saravia treinta por ciento, y para el socio Dr. Marcos Abraham Gutierrez treinta por ciento.— En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en partes iguales.—

Octava — RETIRO DE SOCIOS.— En cualquier época de la ejecución del presente contrato y con aviso previo de sesenta días, podrá cualquier socio retirarse de la Sociedad, en cuyo caso esta no se disolverá.— Se practicará un Balance General para determinar el beneficio o pérdida.— El socio saliente tendrá derecho al reembolso de su capital, más los beneficios o menos las pérdidas en la proporción establecida en la cláusula Séptima.— Tal reembolso se realizará en dos cuotas semestrales vencidas, sin interés.— Si transcurridos los dos semestres no se efectuara su cancelación, se reconocerá un interés del siete por ciento anual sobre el saldo pendiente.—

Novena — TRANSFERENCIAS DE CUOTAS.— Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad las cuotas que le pertenezcan sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán la preferencia para adquirirlas

Décima — OBLIGACIONES.— Los socios quedan obligados a dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia al mejor desarrollo de las actividades específicas de la Sociedad y en ningún caso podrán hacer abandono de la atención que les impone el presente contrato, sin la conformidad de los socios, so pena de hacerse pasible a las sanciones que se estipularán posteriormente en el libro de "Acuerdos".—

Undécima — ACUERDOS.— Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto en el contrato o se deseara dejar constancia, se asentará en un libro de "Acuerdos", el que deberá cumplir las mismas formalidades legales dispuestas para los libros declarados indispensables por el Código de Comercio.—

Duodécima — DISOLUCION — LIQUIDACION.— En caso de fallecimiento de alguno de los socios o incapacidad física o legal será facultativo de los otros socios proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado de fondos o en descubierto; aceptar y otorgar

en cuyo caso éstos deberán unificar su representación; en su defecto, abonarán a los herederos el capital y utilidades que hubiere o menos las pérdidas proporcionales en dos cuotas semestrales vencidas, sin interés.— Si transcurridos los

dos semestres no se efectuara su cancelación, se reconocerá un interés del siete por ciento anual sobre el saldo pendiente.— Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios gerentes y si no hubiere conformidad para ello, por persona extraña que se designe.— Primeramente deberá procederse al pago de las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, con más los beneficios o menos las pérdidas que hubiere en la proporción establecida en la cláusula Séptima.—

Décimo Tercera — CUESTIONES SOCIALES.— Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o participación, será cometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada

parte, quienes designarán un tercero en caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable.— DE CONFORMIDAD a las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SANATORIO SAN ROQUE". Fdo: M. Ramos- Carlos A. Saravia- Marcos A. Gutierrez.

e) 18 al 25/2/57.

Nº 15134 — Los que suscriben; José Aré, Ricardo Domingo Aré, Jorge Aré, Santiago Aré y Antonio Aré, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, en Pasaje Chanchorra entre Caseros y España, en Caseros 1898, en Caseros 1864, e, Entre Ríos 895 y en Junín 32, respectivamente, convenimos formalizar un contrato de sociedad sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: A partir del día primero de noviembre del año mil novecientos cincuenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y por el término de diez años queda formalizada entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que se

dedicará a la explotación del comercio y la industria en los ramos de bar americano, confitería, confitería, pastelería y fábrica de helados, continuando el giro de los negocios que explotaban los suscriptos en sociedad de hecho bajo la razón social de "Aré Hermanos" y con establecimiento instalado en la calle J. B. Alberdi Nº 44 de esta ciudad; podrá también dedicarse a toda otra actividad que los socios veieren conveniente.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo el rubro de "Aré Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá el asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, con actual domicilio en la calle J. B. Alberdi Nº 44 pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República.

TERCERA: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos setenta mil pesos m/n. dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que los socios han suscripto en partes iguales, o sea, cuarenta y cinco cuotas cada uno de ellos, e integrado en su totalidad con igual importe del activo líquido de la referida sociedad de hecho que existía entre los suscriptos, con cuyo activo y pasivo continúa la sociedad que por este acto

se formaliza; el activo de referencia se encuentra constituido por depósitos bancarios y en Caja, muebles, útiles, mercaderías, máquinas, utelerías e instalaciones, cuyo valor, es-

tablecido en base al precio de adquisición, al valor corriente y al costo de producción, arroja el monto del capital social luego de deducida la totalidad del pasivo de la mencionada sociedad de hecho; todo ello de conformidad al

inventario y al balance general practicados al día primero de noviembre del año 1956 y firman los socios como parte integrante del presente instrumento. Se deja aclarado que el haber que correspondía en la aludida sociedad de hecho al señor Ernesto Aré, que se retiró de

ella en fecha 31 de Octubre de 1956, forma parte del capital de la sociedad, y se encuentra distribuido en proporciones iguales, entre los firmantes, en razón de que los mismos han adquirido aquel haber tomando a su exclusivo cargo y en partes iguales el pago del valor

correspondiente y, en consecuencia, de los diez pagarés que por la suma de cinco mil pesos m/n. cada uno fueron librados por la sociedad a la orden del señor Ernesto Aré de conformidad a la escritura Nº 11 de fecha 14 de enero del año en curso, autorizada por el escribano Sr. Roberto Díaz.

CUARTA: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa en todos los actos y negocios sociales, estampando su firma particular sobre la mención del carácter de Gerente, que invisten, y bajo el rubro social, y

ejerciendo las facultades que se detallan a continuación sin que ello importe una enunciativa taxativa; comprar y vender toda clase de bienes muebles, útiles, semovientes; maquinarias, mercaderías, materia prima y demás elementos que consideren necesarios para los negocios de la sociedad; comprar y vender

establecimientos comerciales e industriales y enagenar aun el que explota actualmente la sociedad; y gravar los mismos, como cualquiera de los bienes individuales que lo constituyan, con cualquier derecho real de garantía para garantizar obligaciones anteriores o posteriores, celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad; com-

prar, vender y gravar con cualquier derecho real bienes inmuebles; pactar en todo los casos las condiciones de la operación, las formas de pago y demás condiciones o estipulaciones; tomar dinero en préstamo, con o sin intereses y garantías, sea de las instituciones bancarias o de crédito de esta plaza o de otra, sea de terceros particulares, en cuenta

corriente, en operación directa o mediante des cuenta de letras, pagarés, u otros papeles de comercio o de créditos público o privado, o de cualquier otra naturaleza; realizar toda clase de operaciones bancarias, hacer manifestaciones de bienes; retirar de los bancos los depó-

sitos de cualquier género, títulos u otros valores que estuvieren consignados y se consignaren en adelante a nombre u orden de la sociedad o de la sociedad de hecho antecesora, en cta. cte., caja de ahorro, a plazo fijo o de cualquiera otra manera, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras como aceptante, girante, endosante o avalista; adquirir, enagenar, ceder, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondo o en descubierto; aceptar y otorgar

prendas, finanzas, avales y toda clase de garantía real o personal; dar dinero en préstamos, dar y tomar bienes en locación aún por plazos mayores de seis años; ajustar locaciones de servicios y de obras y rescindirlos; constituir a la sociedad en depositaria; transigir; comprometer las causas o cuestiones a la solución de árbitros o arbitradores; conceder esperas y quitas, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; reconocer obligaciones anteriores al mandato; representar a la sociedad en juicio por los derechos propios de ella o en ejercicio de cualquiera representación que se le confiera; poner y absolver posiciones; recusar, apelar y desistir; realizar todo otro acto que fuere necesario para el mejor desempeño del mandato en el orden administrativo y judicial; otorgar poderes generales o especiales, y sustituir el mandato en todo o en parte.

QUINTA: — Los socios no podrán otorgar fianzas para garantizar obligaciones a cargo de terceros; quedan obligados a prestar una atención permanente a los negocios sociales, debiendo el socio señor Jorge Aré atender preferentemente la administración de la sociedad. — Cada socio tendrá derecho a un retiro mensual de tres mil pesos nacionales, con imputación a la cuenta de su respectiva utilidades.

SEXTA: — Al día primero de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, en cuya confección se observarán las reglas autorizadas y exigidas por la Dirección General Impositiva; se entenderán aprobadas si no fueren firmados u observados por los socios dentro de los diez días posteriores a su terminación. — A las utilidades líquidas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará una vez que dicho fondo alcance a cubrir un diez por ciento del capital social. — Las utilidades realizadas y líquidas así resultantes corresponderán a los socios en partes iguales; en la misma proporción soportarán las pérdidas que hubieren; solo se distribuirán las utilidades realizadas y líquidas siempre que lo permita el giro de los negocios sociales.

SEPTIMA: Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada tres meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que consideren necesarias; de las reuniones que se realicen se levantará acta en un libro especial que deberá llevarse al efecto.

OCTAVA: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes deberán unificar su representación dentro de los ciento veinte días posteriores al fallecimiento. — Los socios sobrevivientes podrán, sin embargo, acordar el retiro de los herederos abonando a los mismos, en treinta y seis cuotas mensuales iguales con interés de nueve por ciento anual, el haber que al fallecido le correspondía en la sociedad, de conformidad al balance que en todo caso deberá practicarse a la fecha del fallecimiento; tal decisión deberá tomarla los sobrevivientes dentro de los noventa días posterior al fallecimiento mediante la pertinente comunicación y la inscripción en el Registro Público, entendiéndose que si así no lo hicieron optan por continuar la sociedad con los herederos. — Si se produjera el retiro de los herederos la sociedad continuará con los socios sobrevivientes.

NOVENA: En los casos de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación mediante licitación entre los socios, quienes formularán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y pasivo de la sociedad; las propuestas se formularán en sobre cerrados que serán abiertos en un mismo acto; se aceptará aquella que fuera más ventajosa por su monto, garantías y demás condiciones ofrecidas.

DECIMA: Toda cuestión o divergencia que se produjere entre los socios, de cualquier naturaleza que fuere y sin excepción alguna, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio en divergencia y facultado para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos. El laudo de los mismos será inapelable. — En este acto los socios designan como único arbitrador amigable componedor al Dr. Ernesto Paz Chafín, abogado, con domicilio en calle Zuviaría N° 492 de esta ciudad.

DECIMO PRIMERA: En este estado, el señor Ernesto Aré deja expresa constancia que conforme a este acto para ratificar lo expresado por sus firmantes en cuanto a su retiro de la sociedad y a la cesión a favor de los otros socios en partes iguales, de la totalidad de su haber en la misma, y para manifestar su conformidad en que los integrantes de la sociedad tomen a su exclusivo cargo y en forma mancomunada

el pago del saldo de su crédito que por capital, utilidades y todo otro concepto tenía en la sociedad y a cargo de la misma; saldo que de conformidad a la citada escritura N° 11, de fecha 14 de enero del año en curso, autorizada por el escribano Roberto Díaz, ascendía a la suma de cincuenta mil pesos m/n.; ratifica en lo demás el contenido de dicha escritura, declarando que subroga a sus cesionarios en la totalidad de los derechos y acciones cedidos y que se retira de la sociedad sin dejar pendiente derecho ni crédito alguno en la misma ni contra la misma, ni contra los demás socios particularmente ni como administradores de la sociedad; en constancia, firman también el presente. De conformidad, se firman ocho ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y siete.

José Aré— Ricardo Domingo Aré— Jorge Aré, Santiago Aré— Antonio Aré.—

e) 18 al 25/257

N° 15136

PASTELERIA "ARE HNOS". — S.R.L.

ACTIVO	
Muebles y útiles	523.928.50
Utillería Sección Bar	22.509.05
Utillería Sección Pastelería	38.136.70
Merc. Sección Bar Americano	16.078.90
Mercaderías Sección Pastelería	38.369.65
Instalaciones Bar Americano	53.241.88
Envases	32.953.75
Banco Industrial Salta c/c	371.99
Banco Nación Argentina c/c	158.79
Banco Provincial Salta c/c	28.64
Caja	1.467.83
	\$ 727.245.68

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL

PASIVO	
Obligaciones a Pagar	\$ 30.188.55
Obligaciones a Pagar con Prenda	50.000.00
Acreedores Varios	219.214.69
Aportes Decreto Ley 13.937/46	108.907.50
Aportes Decreto Ley 31.665/45	48.934.94
CAPITAL:	270.000.00
José Aré	\$ 54.000.00
Ricardo Aré	54.000.00
Jorge Aré	54.000.00
Santiago Aré	54.000.00
Antonio Aré	54.000.00
	\$ 727.245.68

Salta, noviembre 1° de 1956.
Jorge Aré — Ricardo Aré — José Aré — Antonio Aré — Santiago Aré.
e) 18 al 22-2-57
e) 18 al 25/2 | 57.

ALBERTO P. BOGGIONE, contador público nacional - Matrícula N° 30 Consejo Prof. Ciencias Económicas de Salta

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD:

N° 15150 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD: A los fines de concretar la disolución y liquidación definitivas y a los efectos legales del caso, se comunica por cinco días que la sociedad que gira bajo el rubro de "Ruiz y Tejerina" dedicada a la fabricación y venta de pan y anexos, con sede social en Florida 434 de la ciudad de Salta y Constituida por los señores Juan Manuel Ruiz y Juan Antonio Tejerina se liquidará, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Manuel Ruiz, a excepción de los créditos a favor de los señores Francisco Nieva, Lucio Tirao, Magdalena B. de Pérez y Federico Ovejero, de los cuales se hace cargo el socio Juan Antonio Tejerina. Cposiciones: Dr. Vicente N. Massafra, calle Necochea 46° ciudad.
e) 21 al 27/2 | 57.

cional, hace saber que en su Escribanía se tramita la venta del negocio denominado "Dispensa Sánchez", ubicado en esta Ciudad, en la calle Urquiza N° 301, de propiedad del Sr. Rogelio Sánchez, a favor de la señora Juana Irun de Saenz, domiciliada en la calle Buenos Aires N° 274, de esta Ciudad; haciéndose cargo el vendedor del pasivo. Las oposiciones que la Ley prescribe deben hacerse en el domicilio de la compradora o en esta Escribanía, calle Mitre N° 467-471, Teléfono 2310.—

ALBERTO OVEJERO PAZ, Escribano Público Nacional.—
e) 25/2 al 19/3/57.—

PRORROGA DE CONTRATO SOCIAL

N° 15153 — PRORROGA DE CONTRATO
A los efectos que correspondan se hace saber que, por escritura otorgada ante el suscrito escribano con fecha 18 del corriente se ha prorrogado por un año, a partir del 20 del mes en curso, el contrato social de la firma "Issac Acreche Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en esta ciudad, calle Juan Bautista Alberdi N° 185.
Arturo Peñalva — Escribano.
e) 22 al 28/2 | 57.

N° 15138 — En cumplimiento de lo prescripto por la ley N° 11.867, se hace saber, por el término de cinco días que el señor Pedro José Ruiz Fernández venderá a favor del señor Juan Nolberto Bagur su negocio, explotación comercial de pastelería y afines, denominado "Casa Ruano", ubicado en la ciudad de Salta en la calle España N° 649, haciéndose cargo del pasivo el vendedor señor Ruiz Fernández. Las reclamaciones deben hacerse a Julio Raúl Menéndez, escribano, Alberdi 53, piso 1, Of. 4. Salta.
e) 18 al 25-2-57

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

N° 15160 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. — CLUB ARGENTINO — ORAN.
De conformidad con el Art. 27° de los Estatutos, convócase a los señores socios y socias activas con derecho a voto, a la Asamblea General Ordinaria; que se realizará en

VENTA DE NEGOCIO

N° 15158 — EDICTO:
Alberto Ovejero Paz, Escribano Público Na-

la sede social (sita en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, calle Carlos Pellegrini 255), el viernes 8 de marzo próximo venidero, a horas 22, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de diciembre de 1956.
- 2º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
- 3º Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario.

San Ramón de la Nueva Orán, Febrero de 1957.—

GUSTAVO L. RIVETTI, Presidente.— ANTONIO O. PINTADO, Secretario.—

Artículo 30º.— El quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.—

e) 25/2/57.—

Nº 15156 — ASISTENCIA SOCIAL DEL PERSONAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRI CA.

Señor Consocio:

De conformidad con lo dispuesto en sesión de la Comisión Directiva en fecha 14/2/57, y en mérito a disposiciones estatutarias, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Marzo de 1957 a horas 18, en el local del Compañero Central de la Empresa (Laprida y Coronel Vidt) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- 1º.— Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º.— Consideración de la Memoria, Inventario General, Presupuesto Anual de Gastos y Cálculos de Recursos, é Informes del Organismo de Fiscalización.
- 3º.— Renovación de la Comisión Directiva: Presidente por 2 años 1957/58 (En reempl. de Manuel Martín) Secretario por 2 años 1957/58 (En reemplazo de Gaston Figueroa) Pro-Secretario por 1 año 1957 (En reemplazo de Plinio Saravia) Pro-Tesorero por 2 años 1957/58 (En reemplazo de Marcelino López) Vocal Titular 4º por 2 años 1957/58 (En reemplazo de Raúl Caro) Vocal Titular 5º por 2 años 1957/58 (En reempl. de Cornelio Centeno) Vocal Suplente 2º por 2 años 1957/58 (En reemplazo de Hugo A. Sosa) Vocal Suplente 3º por 2 años 1957/58 (En reemplazo de José Assad)
- 4º.— Designación Delegados al Congreso de la Liga.
- 5º.— Aumento Cuota Social.
- 6º.— Consideración pedido reincorporación ex-socio Nicolás Marsiglia.

Manuel Martín — Presidente.

Gaston René Figueroa — Secretario.

Nota: La Asamblea no podrá constituirse dentro de la hora fijada en la convocatoria si no se halla presente o representada la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero transcurrida una hora la Asamblea será válida con el número que hubiere concurrido. (Art. 42 del Estatuto).

e) 25/2/57.

Nº 15133 — LA ARROCERA DEL NORTE S. A. — CONVOCATORIA.

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de marzo de 1957, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Balcarce 677, para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º) Reforma de los Estatutos Sociales.

2º) Aumento de Capital por capitalización de utilidades y reservas.

3º) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 13º de nuestros Estatutos con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse en la Caja de la Sociedad, en el Banco de Italia y Río de la Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo R. O. del Uruguay.

El Directorio — Salta, 12 de Febrero de 1957.
e) 25 al 1º/3/57.

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de

los balances trimestrales, los que por vía de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.193 de 16 de Abril de 1948.—

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe salvar en tiempo oportuno cualquier error en ser controlada por los interesados a fin de que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR

BALANCE

Nº 15157. —

**SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO FENECIDO
EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1956**

COMERCIAL E INDUSTRIAL	m\$u.	m\$u.	m\$u.
Ventas netas de Mercaderías y Productos			
Menos: Costo de las Mercaderías y Productos vendidos		424.857.15	
		387.159.10	37.698.05
GANADERA Y AGRICOLA			
Ventas de Productos Ganaderos	318.028.90		
Menos: Costo de los Productos vendidos	268.534.72	49.494.18	
Ventas de Productos Agrícolas	2.162.807.34		
Menos: Costo de los Productos vendidos	947.891.76	1.214.915.58	
		1.264.409.76	
Menos:			
Conservación y Reparación	166.260.19		
Gastos Autos	44.843.90		
Gastos Propiedad San Lorenzo	15.364.98		
Gastos Quinta y Jardín	7.693.71		
Ajustes Inventarios	1.874.10	236.036.88	1.028.272.88
			1.066.270.93
Menos:			
Sueldos		115.157.47	
Cargas Sociales		57.443.52	
Amortizaciones		192.327.74	
Amortización Gastos Constitución Sociedad e Instalación Sucursal Salta		25.614.16	
Honorarios		10.000.—	
Impuestos y Patentes		77.246.04	
Deudores Incobrables		636.38	
Previsión Ley 11.729 — Despidos		9.969.14	
Gastos Generales		132.877.03	621.271.48
			444.799.45
Más: Atquileres		240.—	
Intereses percibidos		22.161.34	
Utilidad sobre Ventas Bienes de Uso		7.982.27	30.383.61
			475.183.06
Ganancia del Ejercicio			94.195.39
Saldo anterior — Ganancia			
			569.378.45

BROWN & GEDDES
Audidores

Socio Guillermo A. Geddes
Cont. Páb. Nac. C. P. C. E. Salta Mat. Nº 44

Fecha de Autorización del P. E. N: 11 de Febrero de 1958
 Fecha de Autorización del P. E. de Salta: En trámite
 Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio de la Nación:
 30 de Abril de 1953
 Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio de Salta: En
 Trámite
 Modificación a los Estatutos: Fecha de Autorización del P.
 E. Nacional: 27 de Junio de 1955 y 18 de Abril de 1956.
 Fecha de Inscripción en el R. P. de Comercio de la Nación:
 19 de Octubre de 1955.

**SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
 Y FINANCIERA**
 Finca Calvimonte-Estación Dr. Facundo Zuviría-Pcia.
 de Salta
 Objeto y Ramo Principal: Comercial y Financiera
**EJERCICIO ECONOMICO N° 4 INICIADO EL 1° DE
 OCTUBRE DE 1955**
**BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE
 1956**

ACCIONES ORDINARIAS
 (1 voto)

CAPITAL:

Autorizado \$ 3.000.000.—
 Suscripto \$ 2.600.000.—
 Realizado \$ 2.600.000.—

ACTIVO		m\$N.	m\$N.	PASIVO		m\$N.	m\$N.
DISPONIBILIDADES				DEUDAS			
Caja		65.720.02		Comerciales:			
Bancos		92.167.93	157.887.95	Proveedores		35.926.77	
CREDITOS				Obligaciones a Pagar		80.000.—	
Por Ventas:				Sin garantía real		38.143.47	154.070.24
Deudores comunes		53.671.65		Deudas comerciales diversas			
Otros Créditos:				PROVISIONES			
Cuentas Corrientes — Saldos deudores		97.853.78		Provisión para Impuestos		61.901.88	
Documentos a Cobrar		160.000.—	311.525.43	Provisión para Cargas Sociales		98.241.72	160.143.60
BIENES DE CAMBIO				PREVISIONES			
Mercaderías y Materiales (al costo)		257.224.88		Provisión Ley 11.729			98.517.50
Productos Varios (al costo)		75.455.56		Total de compromisos			412.731.34
Hacienda		780.739.33	1.113.419.77	UTILIDADES DIFERIDAS Y A REALIZAR EN EJERCICIOS FUTUROS			
INVERSIONES				No existen			
No existen				CAPITAL, RESERVAS Y RESULTADOS			
BIENES DE USO				Capital Suscripto:			
Trenos y Mejoras, Edificios, Chapas de Zinc, Automóviles, Camiones, Tractores, Rodados, Maquinaria, Arneses, Útiles y Enseres, Muebles y Útiles, Obras en Curso.				Acciones en circulación		2.600.000.—	
Valores originales		2.489.685.37		Reservas:			
Menos: Amortizaciones anteriores	375.244.17			Reserva Legal		18.111.62	
Amortizaciones del Ejercicio	192.327.74	567.571.91	1.922.113.46	Reserva Revaluación Hacienda		137.984.79	2.756.096.41
Sub-total del Activo			3.504.946.61	Utilidades:			
BIENES INMATERIALES				Saldo del Ejercicio anterior		94.195.39	
No existen				Saldo del Ejercicio actual		475.183.06	569.378.45
CARGOS DIFERIDOS							3.738.206.20
Gastos para próxima cosecha							
Gastos Constitución Sociedad e Instalación Sucursal Salta		196.078.28					
Menos: Amortizaciones anteriores	65.270.36						
Amortizaciones del Ejercicio	25.614.16	90.884.52	37.186.31				
TOTAL			3.738.206.20				

CUENTAS DE ORDEN

Depósito de Acciones en Garantía (Directores) .. \$ 30.000.—

CERTIFICAMOS: Que hemos examinado el presente Balance General al 30 de Septiembre de 1956 de SAMERBIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA con los libros y documentación justificativa, habiéndonos suministrado toda la información que hemos solicitado. Según nuestro criterio, dicho Balance General refleja fielmente la verdadera situación económica y financiera de la Sociedad a esa fecha, de acuerdo con la información obtenida y la constancia de sus propios libros, llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Dejamos constancia, además, que hemos verificado la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación estricta del Decreto N° 9795/54.

San Miguel de Tucumán, 19 de Diciembre de 1956.

Vº Bº Aprobado en Asamblea Ordinaria del 30 de Enero de 1957, sin modificación.

JULIO ZAMBRANO (h).
 Escribano Nacional
 Interventor de Inspección de Sociedades Anónimas,
 Civiles y Comerciales

BROWN & GEDDES
 Auditores
 Socio, Guillermo A. Geddes
 Contador Público Nacional.
 C. P. C. E. Salta, Mat. N° 44.